# GACETA DEL GOBIERNO

ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 1o. de diciembre de 2014
No. 108


SUMARIO:


ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INVESTIGACIÓN, NOTIFICACIÓN, ASESORAMIENTO E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ EL "OSFEM", REPRESENTADO POR EL AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, C.P.C. FERNANDO VALENTE BAZ FERREIRA Y POR LA OTRA PARTE EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ LA "OFSBC" REPRESENTADO POR EL AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO, C.P. MANUEL MONTENEGRO ESPINOZA.

AVISOS JUDICIALES: 5134, 5135, 1566-A1, 1571-A1, 1572-A1, 1570-A1, 5216, 5221, 5236, 5206, 5205, 5204, 5197, 5198, 5199, 5200, 5201, 5202, 5203, 5220, 5217, 5218, 5222, 5229, 5223, 5228, 1557-A1, 758-B1, 757-B1 y 760-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5234, 5212, 5213, 5215, 5226, 5230, 5232, 1563-A1, 1565-A1, 1573-A1, 5210, 5207, 5227, 5225, 5224, 5214, 5211, 759-B1, 1558-A1, 1559-A1, 1560-A1, 1567-A1, 1568-A1, 1569-A1, 5233, 5209, 5208, 5231, 5235, 5219 y 1564-A1.


## "2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

### SECCION SEGUNDA

# PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

## ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

Convenio de Coordinación y Colaboración en materia de Fiscalización, Investigación, Notificación, Asesoramiento e Intercambio de Información, que celebran por una parte **el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México,** que en lo sucesivo y para efectos de este instrumento se denominará el **"OSFEM",** representado por el **Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, C.P.C. Fernando Valente Baz Ferreira** y por la otra parte **el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California**, que en lo sucesivo y para todos los efectos de este instrumento se denominará la **"OFSBC"**, representado por el **Auditor Superior de Fiscalización del Estado, C.P. Manuel Montenegro Espinoza,** el cual las partes suscriben al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES

**1.-** Dentro del ámbito de competencia de los órganos de fiscalización de las legislaturas locales, está, entre otras, la de verificar en forma posterior, si la gestión financiera de las entidades fiscalizables se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

**2.-** Que respecto a la contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos y demás aspectos relativos, entre las atribuciones de ambos órganos técnicos de fiscalización, se encuentra la posibilidad de requerir en su caso, a terceros y/o proveedores que hubieren contratado obras, bienes o servicios, mediante cualquier título legal, con las entidades fiscalizables, la información relacionada con la documentación justificativa y comprobatoria de las cuentas públicas, con la única finalidad de realizar las compulsas correspondientes.

**3.-** Tal circunstancia, sin embargo, en ocasiones resulta difícil para la realización de las acciones descritas en el párrafo que antecede, considerando que existen proveedores y/o prestadores de servicios de los entes fiscalizables, externos al territorio de las entidades federativas; por lo que se hace necesario obtener la colaboración correspondiente para complementar los trabajos relativos a compulsas, verificación y confronta de datos, cifras y demás información relacionada con las operaciones efectuadas por los entes fiscalizables, así como realizar las notificaciones que correspondan a cada caso concreto.

**4.-** Así mismo, es necesario efectuar notificaciones y citatorios a ex funcionarios o servidores públicos, que una vez terminadas sus administraciones y/o funciones, cambien de residencia en el territorio de ambas entidades, por lo que se hace difícil la localización de las mismas para poder realizar dichas acciones.

## DECLARACIONES

**I.- Del "OSFEM":**

**1.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61, fracción XXXII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se depositan las facultades de la legislatura en materia de revisión de cuentas públicas en este órgano superior de fiscalización, el cual tiene autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones.

**2.-** Que en fecha treinta de septiembre del año dos mil nueve, la Honorable LVII Legislatura del Estado de México, otorgó el nombramiento de Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México al C.P.C Fernando Valente Baz Ferreira, mismo que fue publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha primero de octubre del mismo año.

**3.-** La Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, en su artículo 13, fracción I dispone que dentro de las atribuciones del Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, se encuentra la de "representar legalmente al órgano superior de fiscalización ante toda clase de autoridades y personas, tanto físicas como jurídicas colectivas, e intervenir en toda clase de juicios y recursos en que éste sea parte."

**4.-** Así mismo, el C.P.C. Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, tiene las facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, fracciones XXVII inciso b y XXVIII de la ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 6, fracción VII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a efecto de fortalecer las actividades de ambos órganos de fiscalización, con la finalidad de vigilar el uso correcto y transparente de los recursos públicos.

**5.-** Que es su voluntad ejercer los derechos y obligaciones derivados de este convenio, en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

**6.-** Para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Mariano Matamoros número 124, colonia Centro, Toluca de Lerdo, México, c.p. 50000.

**II.- Del "OFSBC".**

**1.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción XII y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y 40 bis de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; las facultades de la legislatura en ésta materia se depositan en esta entidad de fiscalización superior, la cual como Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California "OFSBC", es el órgano del congreso del estado que cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, para decidir sobre su organización interna, recursos, funcionamiento y resoluciones; entre sus facultades se encuentran las de revisar, analizar y auditar las cuentas públicas anuales de las entidades fiscalizables.

**2.-** Que el artículo 97 en sus fracciones I y XVII de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, se precisa que entre las atribuciones del Auditor Superior de Fiscalización del Estado de Baja California se encuentra la relativa a "representar al órgano de fiscalización superior del estado ante toda clase de autoridades" y la de celebrar convenios de coordinación y colaboración de las autoridades de los poderes de la unión y los gobiernos estales, que tengan facultades análogas, así como organismos que agrupen a entidades de fiscalización superior homólogas.

**3.-** Que el C.P. Manuel Montenegro Espinoza, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de Baja California, es el titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 y 88 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios; y cuyo nombramiento consta en acta de sesión ordinaria del Pleno del Congreso del Estado, de fecha veintiuno de marzo del 2012. De ahí que tiene las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, así como para realizar las actividades de investigación, notificación, asesoramiento e intercambio de información, materia del presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 97 fracciones XIII y XVII, y 98 fracciones IX, XIX y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, y 11 fracciones III y XI del Reglamento Interior del OFSBC.

**4.-** Que ejerce la función de fiscalizar las cuentas públicas de las entidades del Estado concedida por la constitución política estatal al congreso local; y, actualmente "el OFSBC" revisa, analiza, audita y opina la cuenta pública de las entidades fiscalizables conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, y confiabilidad, asimismo, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Legislativo, le corresponde el estudio, análisis y opinión de los asuntos que le encomiende la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado.

**5.-** Que el "OFSBC", tiene la obligación de velar por el interés de sus representados y la facultad para suscribir el presente convenio con el fin de fortalecer las actividades de ambos órganos de fiscalización, a fin de vigilar el uso correcto y transparente de los recursos públicos.

**6.-** Que es voluntad ejercer los derechos, voluntades y obligaciones derivados del presente convenio, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.

**7.-** Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en calle Calafia y Calzada Independencia Módulo "G", del Centro Comercial Plaza Baja California, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California.

**III. De ambas partes.**

**1.-** Tienen interés en permitir que el **"OSFEM"** y el **"OFSBC"** establezcan una colaboración con el objeto de realizar compulsas cuando los proveedores y/o prestadores de servicios de los entes fiscalizables, tengan su domicilio en el territorio de sus entidades respectivas, así como para realizar notificaciones de diversa índole, a ex servidores públicos y funcionarios.

**2.-** En el marco de las respectivas legislaciones estatales vigentes, el **"OSFEM"** y el **"OFSBC"** han decidido celebrar el presente Convenio de Colaboración y Coordinación de Acciones en materia de Fiscalización, Investigación, Asesoramiento e Intercambio de Información.

**3.-** Que reconocen mutuamente su capacidad legal para celebrar el presente convenio, por lo que se comprometen a su cumplimiento al tenor de las siguientes:

## C L A Ú S U L A S

**Primera.-** el **"OSFEM"** y el **"OFSBC"** en este acto, se comprometen a coordinar acciones para la colaboración mutua en los actos de fiscalización del ejercicio de los recursos que pertenecen a las entidades fiscalizables de cada Estado, así como establecer las bases para la cooperación en actividades de investigación, notificación, asesoramiento e intercambio de información, en términos de las disposiciones legales aplicables.

**Segunda.-** el **"OSFEM"** y el **"OFSBC"**, efectuarán conjuntamente, compulsas sobre cualquier documentación expedida por personas físicas o morales con residencia legal en los Estados de México y de Baja California, respectivamente, previa solicitud de apoyo por escrito, debidamente fundada y motivada.

Dichas acciones se realizarán de la siguiente forma:

**1.-** En caso que del ejercicio de las facultades y atribuciones de fiscalización, auditoría y revisión de las cuentas públicas, cualquiera de las partes que suscriben el presente convenio, detecte que alguna entidad fiscalizable de su respectivo estado, haya contratado obras, bienes o servicios, con personas físicas o morales, residentes en la otra entidad federativa, esta podrá solicitar la realización de las compulsas necesarias, autorizando al titular del organismo fiscalizador de destino, que comisione al personal o servidores públicos adscritos a esa entidad fiscalizadora, para realizar las compulsas sobre la citada documentación.

**2.-** La compulsa de documentos deberá solicitarse vía oficio, anexando los elementos relacionados con el asunto en cuestión, junto con las constancias de identificación necesarias.

**3.-** Ambas partes podrán practicar todo tipo de notificaciones a servidores públicos en funciones, ex servidores públicos y particulares que se encuentren dentro de la circunscripción territorial del Estado que corresponda.

**4.-** Una vez requisitada la solicitud de colaboración, junto con la autorización de la institución fiscalizadora de origen y la posterior comisión a los servidores públicos, el **"OSFEM"** y el **"OFSBC"**, realizarán las acciones que procedan, a efecto de que los comisionados se constituyan en los domicilios de las personas físicas o morales con las que las entidades fiscalizables hayan contratado obras, bienes o servicios.

**5.-** Una vez constituidos los comisionados, realizarán las actividades conforme a la legislación aplicable vigente en la entidad federativa en la cual se actúe y sujetos a la disponibilidad de tiempo derivada del cumplimiento de las atribuciones y actividades propias del ente fiscalizador comisionado.

**Tercera.-** Para la debida coordinación a que se refiere este convenio, las partes colaborarán en la realización de las siguientes acciones:

**1.-** Establecer mecanismos de intercambio de información sobre los métodos y técnicas de fiscalización, auditoría y revisión de las cuentas públicas, formatos, capacitación, asistencia técnica, entre otras, que se requieran con motivo de la fiscalización superior.

**2.-** Establecer la coordinación que se requiere para efecto de llevar acabo notificaciones y/o requerimientos a servidores públicos en funciones, ex servidores públicos, proveedores, personas físicas o morales que hayan tenido relación con la fiscalización y resultados de las cuentas públicas, en ejercicios fiscales anteriores.

**3.-** Establecer entre las áreas jurídicas de ambos, el intercambio de formatos y capacitación en materia de procedimiento y responsabilidad resarcitoria.

**4.-** Participar en el diseño y realización de programas preventivos de asistencia técnica y capacitación para la realización de las actividades objeto de este convenio.

**Cuarta.-** Las partes acuerdan promover ante las instancias administrativas que correspondan, la asignación de recursos para llevar a cabo las acciones de fiscalización materia de este convenio.

**Quinta.-** La información que se proporcione u obtenga con los actos de colaboración y coordinación objeto del presente convenio, será propiedad del órgano superior solicitante, por lo cual se obligan a guardarla y mantenerla en total confidencialidad y secreto.

Para los efectos de lo estipulado en esta cláusula, el término "información reservada" incluirá toda información o datos, propiedad de alguna **de las partes** o de terceros, que no sean de dominio público y que estén directa o indirectamente relacionados con el ejercicio de sus atribuciones, esto de conformidad con las leyes respectivas de cada Estado, que faculten o permitan esta actividad; así como, en el tiempo en el que podrán hacerlo, observando las disposiciones en materia de transparencia aplicables.

**Sexta.-** Ambas partes acuerdan que las dudas y discrepancias que se presentarán con motivo de la interpretación o aplicación del presente convenio serán resueltas de común acuerdo.

**Séptima.-** El presente convenio iniciará su vigencia a partir del momento de su firma y la misma será indefinida, hasta que alguna o ambas de las partes signatarias decidan darlo por terminado, para lo cual deberán comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 días hábiles de anticipación, o a partir de la emisión de disposiciones que lo contravengan, siempre y cuando no existan actividades pendientes derivadas del mismo.

**Octava.-** El convenio podrá revisarse, adicionarse o modificarse por mutuo acuerdo de las partes y de conformidad con lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan.

**Novena.-** El presente documento se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México "Gaceta del Gobierno" y en el medio de difusión que para tal efecto señale el **"OFSBC"**.

**L e í d o** que fue el presente Convenio de Coordinación y Colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben de conformidad en cuatro tantos originales, en la ciudad de Toluca, capital del Estado de México a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

**C.P.C. Fernando Valente Baz Ferreira**
**Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México.**
**(Rúbrica).**

**C.P. Manuel Montenegro Espinoza**
**Auditor Superior de Fiscalización del Estado de Baja California.**
**(Rúbrica).**

## A V I S O S J U D I C I A L E S

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA**
**E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1324/2014, JORGE LOPEZ RAMOS y LILIA BENITEZ RIVERA promueven ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Calzalac", ubicado en calle Ferrocarril sin número en el poblado de San Antonio Zoyatzingo, Municipio de Amecameca, Estado de México. con una superficie de 293.11 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 26.18 metros con Salomón Martínez y Natalia Durán Ramos; al sur: 15.23 metros con Benito López Luna; al oriente: 11.53 metros con Jorge López Ramos y al poniente: 16.80 metros con camino.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dado en Amecameca, México, a los diez (10) días de noviembre de dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Fecha del acuerdo: cinco (05) de noviembre de dos mil catorce (2014).-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

5134.-26 noviembre y 1 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

En el expediente 935/2014, LAURA CONDE RAMIREZ, promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "El Arenal" ubicado en el Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de 228.80 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.00 metros, con Esteban Conde Castro; al sur: 11.00 metros, con camino; al oriente: 20.80 metros, con Idelfonso Castillo Sánchez; y al poniente: 20.80 metros, con Ignacio Faustino Córdova Rosales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación en la Entidad. Dados en Amecameca a los dieciocho 18 días del mes de noviembre del año 2014 dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo: trece 13 de noviembre del año dos mil catorce 2014.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Alejandro Escobar Flores.-Rúbrica.

5135.-26 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE CUAUTITLAN**
**E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 972/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial), promovido por SANDRA IRENE BELTRAN HERNANDEZ, en que por auto dictado en fecha diez de octubre del dos mil catorce, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de Información de Dominio, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, a efecto de que si existe alguna personas que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley, respecto de los hechos que resumidamente se señalan a continuación: que en fecha 19 de febrero del 2001 la hoy actora celebró contrato privado de cesión de derechos con la señora CARMEN HERNANDEZ DE BELTRAN, respecto del bien inmueble ubicado en calle San Felipe número 3, Barrio Zimapán, Municipio de Teoloyucan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.71 metros colinda con Pedro Pérez, al sur: 8.71 metros con servidumbre de pago, al oriente: 7.15 metros colinda con Víctor Manuel Beltrán Hernández y al poniente: 7.15 metros colinda con Luis Fernando Beltrán Hernández con una superficie aproximada de 62.27 metros cuadrados, que ha

poseído dicho inmueble por más de trece años en calidad de propietaria, de forma continua, pacífica y de buena fe, que el citado inmueble no está inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que si está registrado en la Tesorería Municipal de Teoloyucan, Estado de México, a nombre de la actora y al corriente en el pago predial y que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal. Se expide para su publicación a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil catorce.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos 10 de octubre del 2014.-Segunda Secretario de Acuerdos, Licenciada Ivette Anguiano Aguilar.-Rúbrica.

1566-A1.-1 y 4 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA**
**E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 715/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por DISTRIBUIDORA SOBA, S.A. DE C.V., en contra de ERNESTO GUERRERO NAVA y ENRIQUETA GONZALEZ AVILA, se señalan las diez horas con treinta minutos del día ocho de enero del año dos mil quince, para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate, respecto de la venta de los derechos de la codemandada ENRIQUETA GONZALEZ AVILA, relativo al cincuenta por ciento (50%) de los derechos que le correspondan del inmueble ubicado en calle Fuentes de Neptuno, sin número, planta alta, lote treinta y seis, manzana veintiuno, Colonia Fuentes del Valle, primera sección, Tultitlán, Estado de México, con los siguientes datos registrales: volumen 122, partida 737, libro primero, sección primera, de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, sirviendo de base la cantidad de $452,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado en autos, debiendo anunciar su venta por tres veces dentro de nueve días, por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta del Tribunal, así como en la tabla de avisos del Juzgado Civil competente donde se ubica el inmueble, para ese fin expídanse los edictos correspondientes. En consecuencia se convoca postores, siendo postura legal la que cubra el monto citado.-Notifíquese.-Se expiden a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Raúl Soto Alvarez.-Rúbrica.

1571-A1.-1, 5 y 11 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI**
**E D I C T O**

ANA MARIA ACEVES JIMENEZ, por su propio derecho, promueve en el expediente 393/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), contra MARIA ISABEL ANAYA DE RUELAS, reclamando las siguientes prestaciones: I.- La declaración judicial de que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión real y material, ha operado en mi favor la usucapión por prescripción positiva del inmueble ubicado en: Oyameles Poniente número 44-B, (lote 22, manzana XXXII), Colonia Arcos del Alba, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, derivada de la compraventa realizada el día 02 de marzo de 1989. II.- El pago de gastos y costas originales del presente juicio. III.- Como consecuencia de la sentencia definitiva que dicte su Señoría, se solicite al titular del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Distrito Judicial de Cuautitlán, la inscripción a mi favor del inmueble que se encuentra inscrito bajo los siguientes datos a nombre de MARIA ISABEL ANAYA DE RUELAS, partida 398, volumen 87, libro primero, sección primera, fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- En el mes de enero de 1989, tuve conocimiento de que el inmueble ubicado en Oyameles Poniente número 44-B, Colonia Arcos del Alba, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.50 metros con lote 21, al sur: 22.50 metros con lote 23, al este: 7.00 metros con calle Oyameles Poniente, al poniente: 7.00 metros con lote 17, con una superficie total de 157.50 metros cuadrados. 2.- En fecha dos de marzo de 1989, adquirí mediante contrato de compraventa el inmueble objeto de la presente litis. 3.- Como contraprestación al momento de la firma del contrato de compraventa el suscrito recibí la propiedad y la posesión real y material del bien antes señalado otorgando a la ahora demandada el pago por la cantidad de (QUINCE MILLONES DE VIEJOS PESOS 00/100 M.N.).- 4.- La ahora demandada se ha abstenido de otorgar al suscrito la formalidad establecida por la Legislación vigente en la materia para la compraventa de bienes inmuebles, pues esta debe de otorgarse en escritura pública. 5.- Desde la fecha que se celebró dicho contrato he poseído pacífica, continua, pública, ininterrumpida y por concepto de propietario el bien objeto de la litis. Asimismo, el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha quince de octubre de dos mil catorce, ordenó emplazar a la demandada MARIA ISABEL ANAYA DE RUELAS, por medio de edictos, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veinte días del mes de octubre de dos mil catorce.-Doy fe.-Veinte de octubre de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Marcos Fabián Ocampo de la Fuente.-Rúbrica.

1572-A1.-1, 10 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA**
**E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: INMOBILIARIA BUGAMBILIAS ARAGON SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Que en los autos del expediente 538/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (cumplimiento de contrato de compraventa), promovido por TERESA GABRIELA GAMA AGUILAR en contra de INMOBILIARIA BUGAMBILIAS ARAGON, S.A. DE C.V., tramitado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha seis de noviembre de dos mil catorce, se ordenó el emplazamiento por edictos a la demandada INMOBILIARIA BUGAMBILIAS ARAGON SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos los que contengan una relación sucinta de la demanda, que deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, y en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demandada instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado, respecto de las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento del contrato de compraventa que celebraron la actora con la demandada, respecto del departamento marcado con el número cuatrocientos cuatro (404), así como las partes indivisas que le corresponde del inmueble, edificio B guión 13 (B-13), cuarto piso el cual cuenta con cinco niveles, ubicado en los números uno y dos de la cinco niveles, ubicado en los números

uno y dos de la calle de Rosa, dicho inmueble se encuentra en el conjunto habitacional "Bugambilias Aragón", y este a su vez se encuentra en predio denominado "Fracción Poniente" del lote quince, de la manzana treinta y uno, ubicado en la zona V (cinco romano), de la Desecación del Lago de Texcoco, en términos del Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, el inmueble motivo del presente contrato privado de compraventa, cuenta con una superficie de 62.85 m2 de área privada correspondiéndole el cajón de estacionamiento número B guión trece (B-13), cuatrocientos cuatro (404), con una superficie de 16.50 m2. Medidas y colindancias del área privativa, al norte: en 6.15 metros con departamento cuatrocientos tres (403), al oriente: en 10.07 metros con vacío a área verde hacia colindancia del terreno, al sur: en 6.15 metros (seis metros quince centímetros) con vacío a plaza tipo acceso peatonal mesas de ping pong, al poniente: en 2.00 metros con patio de luz, al sur: en 25 cm. (veinticinco centímetros), con patio de luz, al oriente: en 5.15 metros (cinco metros quince centímetros) con patio de luz, al poniente: en 3.07 metros (tres metros siete centímetros) con patio de luz y cubo de escalera. Estacionamiento 16.50 m2. Medidas y colindancias del cajón de estacionamiento número B guión trece cuatrocientos cuatro (B-13 404), al norte: en 2.50 metros con estacionamiento B guión trece cuatrocientos tres (B-13 403), al oriente: en 5.00 metros con estacionamiento B guión trece, cuatrocientos dos (B-13), (402), al sur: 2.50 metros con circulación a estacionamientos, al poniente: en 5.00 metros con estacionamiento B guión diez, cero cero dos (B-10) (002), correspondiéndole un total del indiviso de 0.171057 con datos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, partida número 1049, volumen 687, libro 1ero. Sección 1era. De la Oficina Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).- Como consecuencia del cumplimiento del contrato de compraventa, el otorgamiento y firma de escritura pública ante notario que designe la actora. C).- El pago de los gastos y costas. Se expide el presente a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil catorce.-Validación auto que ordena la publicación de edictos, seis de noviembre del año dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Teresa García Gómez.-Rúbrica.

1570-A1.-1, 10 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE VALLE DE BRAVO**
**E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se hace saber que en el expediente número 360/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre Usucapión, promovido por ROMAN PEREZ PACHECO y PEDRO MIGUELITO ECHEVARRIA MUÑOZ, en contra de JUAN EDUARDO REBELO CARRANZA y ANTONIO LUIS ISIDRO, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto del trece de noviembre del año dos mil catorce, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado JUAN EDUARDO REBELO CARRANZA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- La procedencia de la acción real de Prescripción Adquisitiva, respecto del inmueble ubicado en la nueva Colonia Tres Puentes, s/n del Municipio de Donato Guerra, Distrito de Valle de Bravo, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 161.65 metros y colinda con el Ejido Cabecera de Indígenas; al sur: 96.65 metros y linda con Ejido de San Gabriel Ixtla en líneas quebradas; al oriente: 579.50 metros y linda con Andrés Blas Mendieta en líneas quebradas, y al poniente: 568.66 metros y colinda con Manuel Villegas Hilario en líneas quebradas. Con una superficie aproximada de 66377.57 metros cuadrados. B).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de cualquier registro previo que pudiera existir respecto del bien inmueble señalado en la prestación A) ya sea a nombre de una persona física o cualquier otra y se ordene la inscripción en el indicado Registro de que el nuevo propietario del bien inmueble descrito somos los promoventes. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS: 1.- En fecha 18 de septiembre de 2007 los promoventes celebraron contrato privado de compraventa total de propiedad con el señor ANTONIO LUIS ISIDRO en su calidad de vendedor, respecto del inmueble que ha quedado descrito en el inciso A) del capítulo de prestaciones. 2.- Después de celebrado el contrato, el señor ANTONIO LUIS ISIDRO nos dio la posesión jurídica del referido inmueble. 3.- El señor ANTONIO LUIS ISIDRO aceptó y recibió que se le pagará la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N. por la compraventa celebrada. 4.- Los suscritos tomamos posesión física real y material del inmueble materia del presente juicio el día 18 de septiembre del 2007, la cual han venido detentando en su carácter de dueños, de manera pública, pacífica y continúa. 5.- El 20 de septiembre de 2007, realizamos el pago por concepto de traslado de dominio del referido inmueble a nuestro favor. 6.- El 22 de agosto de 2008 la Dirección de Catastro Municipal de Donato Guerra, México, expidió certificación en la cual señala como propietarios y poseedores a los accionantes. 7.- Los promoventes han venido ocupando pacíficamente el inmueble materia de juicio desde que les entregaron la posesión del mismo. 8.- Además de la documentación descrita en éste capítulo de hechos, los suscritos han hecho pago de pago de propietario. 9.- En virtud de que los promoventes hemos poseído el inmueble materia de la presente controversia con los requisitos que establece el artículo 5.128 del Código Civil vigente para el Estado de México, acudimos ante su Señoría a solicitar se declare judicialmente que hemos adquirido mediante la usucapión el bien inmueble materia de juicio.

Se dejan a disposición del señor JUAN EDUARDO REBELO CARRANZA, en la Secretaría de éste Juzgado, las copias simples de traslado para que se impongan de las mismas. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial. Dados en la Ciudad de Valle de Bravo, México, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 13 de noviembre de 2014.-Secretario de Acuerdos, Licenciado José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

5216.-1, 10 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA**
**E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JUANA CEDILLO SANTOS

Se hace de su conocimiento que MARIA JUANA BAZALDUA, bajo el expediente número 488/2014, promovió en contra de JUANA CEDILLO SANTOS, Juicio Ordinario Civil, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que la suscrita ha adquirido por usucapión el inmueble ubicado en calle Paso Hondo número 17, Colonia Barrio Norte, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie a usucapir total de 135.00 m2 (ciento treinta y cinco metros cuadrados) y para su completa identificación con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.50 metros con lote quince, al sur: 13.50 metros con lote diecinueve, al oriente. 10.00 metros con privada, al poniente: 10.00 metros con propiedad particular; el cual aparece inscrito a favor de Juana Cedillo Santos en el Registro Público de la Propiedad y del comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) bajo la partida 83, volumen 58, libro primero, sección primera de fecha 17 de mayo de 1966, B).- Que se declare, así mismo que la suscrita, MARIA JUANA BAZALDUA tiene pleno dominio y que es la única

y legítima propietaria del terreno descrito en renglones anteriores, oponibles a terceros, C).- La cancelación de la inscripción que obra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, con los siguientes antecedentes regístrales a saber; D).- La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, de la sentencia definitiva ejecutoriada que se dicte en este procedimiento en la jurisdicción contenciosa y en la cual se inscriba a mi nombre el inmueble descrito en el inciso A) de este escrito de demanda, con la superficie, linderos y colindancias que en el apartado respectivo fueron proporcionadas, misma que debe tenerse por reproducidas a la letra en este inciso, para todos los efectos legales correspondientes, y E).- El pago de los gastos y costas que se originen. Fundándose entre otros los siguientes hechos: que como lo acredita con la documental privada consistente en un contrato privado de compraventa de fecha 15 de abril de 1980, la actora adquirió de la señora JUANA CEDILLO SANTOS, el inmueble ubicado en calle Paso Hondo número 17, Colonia Barrio Norte, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie a usucapir total de 135.00 m2 (ciento treinta y cinco metros cuadrados) y para su completa identificación con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.50 metros con lote quince, al sur: 13.50 metros con lote diecinueve, al oriente: 10.00 metros con privada, al poniente: 10.00 metros con propiedad particular; y desde la fecha de la celebración del contrato referido el vendedor le entregó física y material del predio que se describen en líneas anteriores, y desde entonces y hasta el día de hoy la ha tenido con las condiciones de Ley, la buena fe, de forma pacífica, continua y pública, y nunca ha sido perturbado de ella. El Juez por auto de fecha veintiséis de junio de dos mil catorce, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del treinta de octubre de dos mil catorce, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Y para su publicación en el periódico de mayor circulación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial, por tres veces, de siete en siete días, se expide el presente a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil catorce.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a catorce de noviembre de dos mil catorce, Lic. Miguel Angel Albarrán Velázquez, Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

5221.-1, 10 diciembre y 8 enero.

---

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**
**MEXICO, D.F.**
**E D I C T O**

REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA:

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fecha ocho de septiembre y cuatro de agosto ambos del dos mil catorce y en la audiencia de fecha veintiocho de octubre del dos mil catorce, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por AUTOFINANCIAMIENTO MEXICO S.A. DE C.V. en contra de DELGADO NOGUEZ MARIA TERESA DE JESUS QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE MA. TERESA DE JESUS DELGADO NOGUEZ y OMAR FALCON MUNGUIA con número de expediente 2/07, la C. Juez Sexto Civil dictó un auto que a la letra dice: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - México, Distrito Federal, a cuatro de agosto del año dos mil catorce.

- -"..., como se solicita con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate en pública subasta primera almoneda el inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre, número exterior 23, Colonia Barrio San Miguel, Municipio de Metepec, Estado de México. Anunciándose la venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última y la fecha del remate igual plazo, las cuales se deberán realizar en los tableros del Juzgado y de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Crónica de Hoy. Con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Metepec, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar la publicación de los edictos en los sitios de costumbre y en el periódico de mayor circulación en dicha entidad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última y la fecha del remate igual plazo. Sirviendo de precio para el remate la cantidad de UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N. que es el valor de avalúo, siendo postura legal la que cubre las dos terceras partes de dicho precio. En la inteligencia que no habiendo postor quedará al arbitrio del ejecutante pedir en el momento de la diligencia que se le adjudique el bien en términos del artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles...".-Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexto de lo Civil, Licenciado Héctor Flores Reynoso, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado Román Juárez González que autoriza y da fe.

- - México, Distrito Federal, a ocho de septiembre del año dos mil catorce.

"... en proveído de cuatro de agosto del año en curso, se deja sin efectos la fecha que se señaló en el auto del veintiuno de agosto del dos mil catorce y por así permitirlo las labores y agenda de este Juzgado se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de octubre para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda debiéndose preparar la misma en términos del proveído en auto de cuatro de agosto del año en curso. Elabore y póngase de nueva cuenta de la parte actora a su disposición los oficios, exhorto y edictos que así correspondan para su diligenciación y publicación, para los efectos legales a que haya lugar.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Sexto de lo Civil, Licenciado Héctor Flores Reynoso, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado Román Juárez González que autoriza y da fe.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de octubre del dos mil catorce, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta en primera almoneda los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por AUTOFINANCIAMIENTO MEXICO S.A. DE C.V. en contra de MARIA TERESA DE JESUS DELGADO NOGUEZ quien también acostumbra usar el nombre de MA. TERESA DE JESUS DELGADO NOGUEZ y OMAR FALCON MUNGUIA, en el expediente 2/07.- "...El C. Juez acuerda: En relación a las manifestaciones que realiza el apoderado de la parte actora, así como de que a la presente audiencia no compareció postor alguno, se toma en consideración que la parte actora no solicita se le adjudique el bien inmueble materia del presente remate, como se solicita con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar de nuevo a subasta pública en segunda almoneda el bien inmueble materia del remate, y se tendrá como precio el primitivo, con reducción de un veinte por ciento, resultando y sirviendo de precio para el remate la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio. Por así permitirlo las labores y la agenda de audiencias del Juzgado, se señalan las diez horas con treinta minutos del día trece de enero del dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate y pública subasta en segunda almoneda, debiéndose preparar la misma en los términos precisados y como quedó ordenado en autos para preparar la presente diligencia y de conformidad con lo proveído

en fecha cuatro de agosto y ocho de septiembre ambos del dos mil catorce. Elabórense los edictos, oficios y exhortos correspondientes y póngase a disposición de la parte interesada para su diligenciación. Con lo anterior y siendo las once horas con cincuenta minutos de la fecha en que se actúa, se da por terminada la presente audiencia, firmando el C. Juez Sexto de lo Civil, Licenciado Héctor Flores Reynoso ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado Román Juárez González, que autoriza y da fe.

Publicar los edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última y la fecha del remate igual plazo.-Secretario de Acuerdos "B", Lic. Román Juárez González.-Rúbrica.

5236.-1 y 11 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN**
**E D I C T O**

JESUS CONTRERAS MONROY.

Se le hace saber que en el expediente número 174/2012, del índice de este Juzgado, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por ANTONIO VEGA GONZALEZ, en contra de JESUS CONTRERAS MONROY y MIGUEL POBLANO ROMERO, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y mediante proveído del siete de noviembre de dos mil catorce, ordenó emplazar al demandado JESUS CONTRERAS MONROY, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución aludida, apercibiéndole que si pasado el término no compare por sí o debidamente representado a dar contestación a la instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y la ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: "a) De JESUS CONTRERAS MONROY, la Usucapión que ha operado a mi favor respecto del inmueble ubicado en calle Talabarteros, lote 6, manzana 72, Barrio Tlatel Xochitenco, Chimalhuacán, México,... b) De MIGUEL POBLANO ROMERO, notificarlo al constituir litisconsorcio pasivo en términos del artículo 1.84 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga para el caso de que la sentencia definitiva le pare perjuicio... c) Los gastos y costas que el procedimiento legal originen. HECHOS: "1.- Con fecha 10 de marzo de 2003, celebré en mi calidad de comprador, contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado en calle Talabarteros, lote 6, manzana 72, Barrio Tlatel Xochitenco, Chimalhuacán, México, apareciendo como vendedor MIGUEL POBLANO ROMERO... 2.- Como se desprende del contrato aludido, las partes fijamos como precio de la operación, la cantidad de $30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), aclaro que el pago de la compraventa del inmueble litigioso lo entregué a señor MIGUEL POBLANO ROMERO, en su totalidad y en efectivo el día en que se firmó el contrato de marras... 3.- El vendedor MIGUEL POBLANO ROMERO, me hizo entrega de la posesión real y jurídica del citado inmueble, el mismo día en que se firmó y perfeccionó el contrato de fecha diez de marzo de dos mil tres... 4.- Es el caso que habiendo transcurrido en exceso el término para que el vendedor MIGUEL POBLANO ROMERO se presentara a la notaria a tramitar la escritura correspondiente, solicité información al Instituto de la Función Registral en Texcoco, Estado de México, respecto de las condiciones legales en las que se encuentra el inmueble objeto del presente juicio... Expidiéndoseme el certificado de inscripción en el que consta que el inmueble ubicado en calle Talabarteros, lote 6, manzana 72, Barrio Tlatel Xochitenco, Chimalhuacán, México. se encuentra inscrito a favor de JESUS CONTRERAS MONROY, bajo la partida 642, volumen 164, libro primero, sección primera, de fecha 30 de septiembre de 1993, folio real 27907. 5.- El inmueble precitado cuenta con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; 15.00 metros al norte con lote 5, 15.00 metros al sur con lote 7, 08.00 metros al oriente con calle Talabarteros y 08.00 metros al poniente con lote 19; aclarando que en el contrato de compraventa, por un error se citó como colindancias las siguientes; al oriente: 08.00 metros con manzana 72, lote 14, y al poniente: 08.00 metros con calle Talabarteros, sin embargo, las correctas son 08.00 metros al oriente con calle Talabarteros y 08.00 metros al poniente con lote 19. 6.- La posesión que desde entonces detento- diez de marzo de dos mil tres- ha sido en concepto de propietario de manera pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpida por más de cinco años, pues jamás he dejado de poseer el inmueble desde la fecha de la adquisición del mismo...". Quedan a disposición en la Segunda Secretaría las copias de traslado.

Publíquese tres veces de siete en siete días en la GACETA OFICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, Boletín Judicial, y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad designándose "El Ocho Columnas". Se extiende el presente a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil catorce. Doy Fe. Fecha de acuerdo que ordena la publicación: siete de noviembre de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. en D. María de Jesús Ramírez Benítez. Rúbrica.

5206.-1, 10 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO**
**E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR.

Se hace saber que en el expediente número 1349/2014, LUIS ANGEL MARCOS SANCHEZ, promueve Proceso Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en el paraje Embacha en la comunidad de Santiago Acutzilapan, Municipio de Atlacomulco, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 7.00 metros, con Calle de la Cruz; al sur: 7.00 metros, con J. Guadalupe Sánchez Navarrete; al oriente: 17.30 metros, con Vicente Santiago Domingo; al poniente: 17.30 metros, con J. Guadalupe Sánchez Navarrete, con una superficie total de 121.00 metros cuadrados. El Ciudadano Juez por auto de fecha diecinueve de noviembre de dos mil catorce, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Atlacomulco, México, veintiséis de noviembre de dos mil catorce.-Doy Fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Leticia Pérez González.-Rúbrica.

5205.-1 y 4 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO**
**E D I C T O**

En el expediente 1341/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de Información de Dominio, tramitado ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro con residencia en Atlacomulco, México, promovido por ENRIQUE PIÑA GOMEZ y EDUARDO PIÑA GOMEZ, respecto de un inmueble ubicado en el paraje denominado "Tacosi" en el poblado de San Juan de Los Jarros, Municipio de Atlacomulco, México, con las siguientes medidas y colindancias; norte: 82.00 con Valente Calixto Correa; sur: 111.50 metros, 54.50 metros colinda con Tito Juan Jiménez Olmos y 70.00 metros con Cornelio González Mercado; oriente: 23.20 metros con Felisa García Sanabria, 11.50, 13.60, 7.20, 114.00 metros con Melitón Martínez Catarino, 26.50, 11.00, 10.00, 30.50, 060 metros con Gilberto Calixto Correa, 12.00, 11.40, 10.80, 16.50 metros, colinda con Félix Martínez González, 36.70 y 10.00 metros con Valente Calixto Correa; poniente:

196.50, 26.50 y 87.40 metros colinda con carretera, con una superficie de 4-15-55.36.00 metros cuadrados, para que se publiquen por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México a los dieciocho (24) días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014). Validación del edicto. Acuerdo de fecha: dieciocho (18) de noviembre de dos mil catorce (2014). Funcionario: Licenciada Ernestina Velasco Alcántara.-Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

5204.-1 y 4 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE OTUMBA**
**E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 133/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso "Información de Dominio", promovido por CATALINA LAZCANO GUZMAN, respecto del predio denominado "Liberaco o Deveraco" ubicado en Avenida Constituyentes, sin número, en la comunidad de Ahuatepec, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha cuatro de marzo de dos mil dos lo adquirió mediante contrato de compra-venta, celebrado con María Guzmán López, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continúa, de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 22.50 metros y linda con Pedro Lázcano Guzmán; al sur: en 29.42 metros y linda con Avenida Constituyentes; al oriente: en dos medidas 22.60 y 6.60 metros y linda con Pedro Lázcano Guzmán; al poniente: en dos medidas 19.00 y 7.86 metros y linda con Luz María Lázcano Guzmán y Luis Antonio Espinosa Cruz. Con una superficie aproximada de 689.62 metros. Se expide el presente para su publicación por dos (2) veces con intervalos de dos días hábiles en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, en esta Ciudad de Otumba, Estado de México, a los once días del mes de noviembre de dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Acuerdo de fecha cinco de noviembre de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Otumba, Estado de México, Lic. Marisol Aurora Aguilar Bernal.-Rúbrica.

5197.-1 y 4 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE OTUMBA**
**E D I C T O**

FERNANDO AGUILAR BLANCAS en representación de la menor procreada ELSA ITZEL AGUILAR BLANCAS, promueve en el expediente número 134/2014, Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del predio denominado "La Presa" el cual se ubica en calle Niños Héroes sin número, en la comunidad de Ahuatepec, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha diez de abril del año dos mil dos, lo adquirió mediante contrato de compra-venta, celebrado con José Edén Espada Espinosa, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continúa, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en dos medidas 68.00 y 32.00 con calle Niños Héroes; al sur: 50.78 metros con camino sin nombre, al suroeste: 58.00 metros con camino sin nombre; oriente: 82.92 metros con José Edén Espada Espinosa; al poniente. 60.00 metros con Gustavo Espada Espinosa. Con una superficie aproximada de 7,723.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad.----------

Otumba, México, a diez de noviembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia German Alvarez.-Rúbrica.

5198.-1 y 4 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO**
**E D I C T O**

En el expediente número 1331/14, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre de Información de Dominio, promovido por YANET ALVAREZ SERRANO en su carácter de Apoderada Legal del INSTITUTO DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL respecto del inmueble ubicado en el calle Tepozoco S/N Colonia Duraznitos Municipio de Almoloya del Río Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en dos líneas 54.14 metros y 13.08 con Enrique García Hernández, Bella Guillermina Villanueva Ruiz y Adolfo Rosas García; al sur: 61.74 metros con calle Tepozoco; al oriente: en tres líneas 15.43, 15.90 y 35.40 metros colinda con Julieta Hernández Vázquez, Adolfo Rosas García y calle Heriberto Enríquez y al poniente. 65.10 metros con Martín Pastrana Sánchez. Con una superficie de 4,146.00 metros cuadrados, y se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de Ley, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha veinte de noviembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: auto de fecha veinte de noviembre de dos mil catorce.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

5199.-1 y 4 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE TEXCOCO**
**E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1148/2014.

SEGUNDA SECRETARIA.

FILIBERTO FERNANDEZ REYES, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso "Inmatriculación Judicial", respecto del predio sin nombre con casa en el construida, ubicada en calle Zaragoza número 35, Cabecera Municipal de San Vicente Chicoloapan de Juárez, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 19.40 m. con Ancelia Monroy Sánchez y Alejandro Monroy Sánchez; al sur: 19.40 m. linda con Andrea Fernández Reyes; al oriente: 14.30 m linda con calle Zaragoza; al poniente: 13.75 m. linda con Director del DIF Municipal Martín Salcedo Hernández. Con superficie total aproximadamente de 272.00 metros cuadrados. Relativo a la compraventa celebrada con ANA MARIA MARTINEZ FERNANDEZ y BASILIO FERNANDEZ MENDEZ, en fecha 01 de enero de 2004.

Publíquese una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días. Se expiden los presentes en la Ciudad de Texcoco, México el día veinte de noviembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apolineo Franco.-Rúbrica.

5200.-1 y 4 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA**
**E D I C T O**

En los autos del expediente 570/2009, relativos al Juicio Ordinario Civil, promovido por INSTITUTO DE FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

(INFONAVIT) en contra de ANATOLIO PALESTINO MONTERROZA e IRENE SANCHEZ HERNANDEZ, se dictó auto de fecha tres de noviembre de dos mil catorce, en el que señalaron las nueve horas con treinta minutos del día quince de diciembre de dos mil catorce, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, ubicado en: Departamento número cuatro del Condominio ubicado en el lote cuatro, manzana veintitrés, del Conjunto Habitacional Jardines de la Cañada, número oficial 30, de la calle Paseo Claveles, en la Colonia Ciudad Labor. Municipio de Tultitlán, Estado de México, mismo que fue evaluado por los peritos por la cantidad de $301,500.00 (TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra el importe fijado en avalúos que sirvió de base para el remate; en consecuencia de conformidad con lo que establece el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles. Anúnciese su venta por una sola vez, publicándose edictos en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial así como en la tabla de avisos del Juzgado sin que por ningún motivo medien menos de siete días entre la publicación del último edicto y la fecha señalada para la celebración de la almoneda de mérito.-Auto que ordena la publicación de edictos de tres de noviembre de dos mil catorce, expedido por el Licenciado Carlos Esteva Alvarado, Segundo Secretario.-Secretario Judicial.-Rúbrica. 5201.-1 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE CUAUTITLAN**
**E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1188/13, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por JOSEFINA ANGELES HERNANDEZ en contra de JAVIER SOTO HERNANDEZ, por auto dictado en fecha veintidós de octubre del año dos mil catorce, se ordenó hacerle saber a ALEJANDRO LUNA YBARRA quien aparece como acreedor en el certificado de inscripción, por medio de edictos, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial, que se le otorga el plazo de nueve días para que manifieste lo que a su derecho corresponda, respecto de la instauración del Juicio citado con antelación, toda vez que la sentencia que se llegaré a dictar pudiera afectar su esfera jurídica, conteniendo el presente edicto una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: A) Sentencia definitiva a favor de la hoy actora de la usucapión sobre el inmueble materia de Juicio, ordenando su protocolización para que sirva de título de propiedad y B) El pago de gastos y costas; al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: que en fecha 19 de octubre de 2002 la actora celebro contrato privado de compraventa con el señor JAVIER SOTO HERNANDEZ respecto del bien inmueble ubicado en calle Marbella lote 10, manzana 06; Santa María Cuautepec, Tultitlán, Estado de México, Ex Hacienda Casco La Mariscala, que consta de una superficie de 119.07 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 9.00 metros linda con barda; al sur: 9.00 metros linda con calle Marbella; al oriente: 13.16 metros linda con lote 9 y al poniente: 13.30 metros linda con lote 11; que dicho inmueble lo ha venido ocupando desde hace aproximadamente diez años en forma pacífica, continúa, pública y a título de dueña; que el precio de la compraventa fue la cantidad de $91,125.00, y que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial. Haciéndole saber a ALEJANDRO LUNA YBARRA que el plazo de nueve días comenzará a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por si, por apoderado o gestor que lo represente, se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo. Se expide para su publicación a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil catorce.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 22 de octubre del 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ivette Anguiano Aguilar.-Rúbrica.

5202.-1, 10 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC**
**E D I C T O**

Hago saber que en el expediente número 604/2014, del Juzgado Sexto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por ING. SERGIO FLORES BERRONES, respecto de un terreno que cuenta con una superficie total aproximada de 200.00 metros cuadrados, ubicado en la calle Mazatlán, sin número, en San Jerónimo Chicahualco, perteneciente al Municipio de Metepec, México, tal como lo acredita con contrato privado de compra venta, celebrado en fecha tres de abril del año dos mil ocho, celebrado con el SR. WILIBALDO DE LEON VILCHIS, cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte: 20.00 metros con propiedad del Sr. José Flores Rivera (actualmente con el Ing. Elías Mendezcarlo Valtierra); al sur: 20.00 metros con propiedad del Sr. Guillermo García Hinojosa, (actualmente con el condominio Los Angeles, representado por la familia García Palacios); al oriente: 10.00 metros con propiedad del Sr. Manuel Domínguez Hernández, (actualmente con el condominio Los Angeles, representado por la Familia García Palacios); al poniente: 10.00 metros con calle Mazatlán. El Juez del conocimiento dicto un auto que ordena; con fundamento en los artículos 8.51, 8.52 fracción III del Código Civil, en relación con los artículos 3.20 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se admite la presente solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, publíquese un extracto de la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación, que se edita en esta Ciudad o en el Estado de México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.-Ordenado por auto de fecha veintidós de octubre de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica. 5203.-1 y 4 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO**
**E D I C T O**

A: IRMA DE JESUS QUINTERO TORRES, ALFONSO RUBEN QUINTERO TORRES, RAQUEL MARGARITA QUINTERO RODRIGUEZ, MARIA LAURA QUINTERO RODRIGUEZ, MAYRA ISABEL QUINTERO YOUNG, GLORIA GUADALUPE VICTORIA QUINTERO TORRES Y MARIO JAIME QUINTERO RODRIGUEZ.

En los autos del expediente 1137/2013, relativo al Proceso Sucesorio Intestamentario a Bienes de MIGUEL QUINTERO ROJAS promovido por CATALINA RUIZ CARMONA, basada en los siguientes hechos:

1.- Con fecha nueve de julio del año dos mil ocho, falleció el señor MIGUEL QUINTERO ROJAS, en Av. 510, número 100, San Juan de Aragón, Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, como se acredita con el acta de defunción.

2.- El último domicilio del señor fue el ubicado en calle Isidro Fabela, número nueve Colonia Libertad, Villa Nicolás Romero, México.

3.- El de cujus contrajo primeras nupcias con la señora MARIA DE JESUS RODRIGUEZ NILA, quien ya falleció y de dicho matrimonio procrearon siete hijos que se llaman GLORIA GUADALUPE VICTORIA QUINTERO TORRES, MIGUEL ANGEL QUINTERO TORRES, ALFONSO RUBEN QUINTERO TORRES, IRMA JESUS QUINTERO TORRES, MARIA LAURA QUINTERO RODRIGUEZ, RAQUEL MARGARITA QUINTERO RODRIGUEZ y MARIO JAIME QUINTERO RODRIGUEZ, el segundo falleció:

4.- El de cujus contrajo matrimonio con la señora CATALINA RUIZ CARMONA, según acta de matrimonio de fecha trece de octubre del año dos mil uno, de dicho matrimonio no procreamos hijos.

5.- El único bien del señor MIGUEL QUINTERO ROJAS es el ubicado en calle Isidro Fabela, número nueve, Colonia Libertad, Villa Nicolás Romero, México.

Para su publicación, por una sola ocasión, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del siguiente de la publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que los pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el Juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la población de ubicación de este Juzgado, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizaran conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Ordenamiento Legal en consulta, es decir, por medio de lista y Boletín Judicial, debiendo la Secretaria fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha trece (13) de noviembre de dos mil catorce (2014).-Dado en Nicolás Romero, México, a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil catorce (2014).-La Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

5220.-1 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC**
**E D I C T O**

Hago saber que en el expediente número 662/2014, del Juzgado Sexto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso la Información de Dominio, promovido por ROBERTO PEREZ SANCHEZ, respecto de un inmueble denominado "La Lomita" ubicado en la Segunda cerrada de Miguel Hidalgo y Costilla en el poblado de Santa María Magdalena Ocotitlán en el Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con una superficie total aproximada de 600 metros cuadrados, tal como lo acredita con contratos de compraventa celebrado en fecha diecisiete de noviembre del año dos mil seis, celebrado con MARIA ROSA MENDIETA MENDEZ como vendedora, cuyas medidas y colindancias de dicho inmueble son las siguientes; al norte: 20 metros y colinda con calle Central; al sur: 20 metros y colinda con Elidio Mendoza Muciño; al oriente: 30 metros y colinda con la señora Emma Alvarez; al poniente: 30 metros y colinda con María del Carmen Pérez Alday. El Juez del conocimiento dicto un auto que a la letra dice; con fundamento en los artículos 8.51, 8.52 fracción III del Código Civil, en relación con los artículos 3.20 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se admite la presente solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, publíquese un extracto de la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación, que se edita en esta Ciudad o en el Estado de México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.-Ordenado por auto de fecha doce de noviembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

5217.-1 y 4 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL**
**E D I C T O**

En el expediente número 697/2014, ROMUALDO GUILLERMO CELIS VAZQUEZ, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "El Guajolote" que se ubica en El Salitre perteneciente al Municipio de Ixtapan de la Sal, Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, mismo que mide y linda; al norte: en dos líneas, la primera de 59.01 metros colinda con Victoria Borgonio Serrano y Jorge Martínez Lagunas, la segunda de 48.35 metros colindando con Víctor Inocente Celis Vázquez; al sur: en tres líneas, la primera de 51.38 metros colindando con Miroslava García Morales, la segunda de 8.06 metros colindando con Isaac García Morales y la tercera de 51.45 metros, colindando con Jesús Rolando Rangel Espinoza; al oriente: en dos líneas, la primera de 10.54 metros, colindando con Víctor Inocencio Celis Vázquez y la segunda de 39.36 metros, colindando con Víctor Inocencio Celis Vázquez; al poniente: en dos líneas la primera de 44.01 metros colindando con Juana Celis Vázquez y la segunda de 19.98 metros, colindando con Isaac García Morales. Dicho inmueble cuenta con una superficie aproximada de 4,473.00 metros cuadrados. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a veinte de noviembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 11 de noviembre del año 2014.-Secretario de Acuerdos, Licenciado José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

5218.-1 y 4 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI**
**E D I C T O**

ANA MARTHA UNDERWOOD ORTEGA DE MEDINA.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que ROSALBA PALAFOX AMADOR, le demanda en la vía Ordinaria Civil (USUCAPION), en el expediente número 702/2014, las siguientes prestaciones: A.- Se declare en Sentencia Definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, ha operado la Usucapión en mi favor respecto del inmueble casa dúplex derecha en planta baja, marcada con el número oficial diez guión "b" de la calle Rancho El Colorado, constituida en el lote tres, de la manzana tres, del Fraccionamiento "Rancho San Antonio", Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. B.- Que la resolución que se dicte, sirva de título de propiedad y se ordene su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Cuautitlán, México; asimismo, se ordene la cancelación de la inscripción que se encuentre a nombre de los ahora demandados. C.- El pago de los gastos y costos que se originen con tramitación del presente juicio.

El actor manifestó en su demanda que con fecha 23 de abril de 2002, adquirió por medio de contrato de compraventa celebrado con PATRICIA HERNANDEZ SEDILLO y HUMBERTO ROJAS REYNA, en representación de los señores MAURICIO MEDINA MERCADO y ANA MARTHA UNDERWOOD ORTEGA DE MEDINA, el bien inmueble antes mencionado. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 450, volumen 209, Sección Primera, Libro Primero, a nombre de los hoy demandados. Desde la fecha en que adquirió el inmueble antes referido, la posesión ha sido de forma pacífica, pública, de buena fe y continua, ya que ha permanecido en posesión de dicho predio de manera ininterrumpida ostentándose como propietario. En virtud de lo anterior y toda vez que ha trascurrido el tiempo exigido para este acto, acudió a la usucapión para que se cumplan todas y cada una de las prestaciones reclamadas.

En virtud de que se ignora el actual domicilio de la demandada ANA MARTHA UNDERWOOD ORTEGA DE MEDINA, se le emplaza por medio de edictos, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución que ordena su emplazamiento por todo el tiempo del mismo, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; dado

en Cuautitlán Izcalli, Estado de México a los veinte días del mes de noviembre del dos mil catorce.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha treinta y uno de octubre de dos mil catorce.-Secretario Judicial.-Firmando la Licenciada María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

5222.-1, 10 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA**
**E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente1015/2013, relativo al Juicio de CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR SOBRE CESACION DE PENSION ALIMENTICIA, promovido por PEDRO MARTINEZ ARROYO, en contra de LUIS RICARDO MICHAEL MARTINEZ RUIZ, la Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha seis de agosto del año dos mil catorce, se ordenó se emplazar a LUIS RICARDO MICHAEL MARTINEZ CRUZ, por medio de edictos, los que contendrán la siguiente relación sucinta de la demanda.

La parte actora PEDRO MARTINEZ ARROYO, demanda del señor LUIS RICARDO MICHAEL MARTINEZ RUIZ, las siguientes prestaciones: La cesación de la pensión alimenticia dictada dentro del expediente 362/88, del Juzgado Octavo de lo Familiar del Distrito Federal, en sentencia de fecha quince de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, fijada por concepto del veinticinco por ciento del sueldo y demás prestaciones e ingresos a favor del entonces menor de nombre LUIS RICARDO MICHAEL MARTINEZ RUIZ; el pago de los gastos y costas que origine el presente juicio.

Y como hechos manifiesta que, en fecha diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, la señora ARACELI RUIZ HERNANDEZ, madre del C. LUIS RICARDO MICHAEL MARTINEZ RUIZ, presentó por escrito, la demanda de pago de una pensión alimenticia bastante y suficiente a favor del entonces menor LUIS RICARDO RUIZ HERNANDEZ; asimismo manifiesta que en fecha quince de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, se dictó sentencia sobre el juicio de controversia familiar de alimentos sobre el expediente 362/88, del Juzgado Octavo de lo Familiar con residencia en el Distrito Federal, la cual en su resolutivo segundo quedó asentada la obligación del suscrito de proporcionar el 25% veinticinco por ciento por concepto de pensión alimenticia a favor del entonces menor de nombre LUIS RICARDO MICHAEL MARTINEZ RUIZ; Que desde el año de mil novecientos ochenta y nueve, no ha tenido acercamiento alguno la señora ARACELI RUIZ HERNANDEZ, con el suscrito, y que tiempo después de haber obtenido la mencionada pensión a favor del menor LUIS RICARDO MICHAEL MARTINEZ RUIZ, nunca volví a verlo, puesto que el domicilio asentado en sentencia lo ocuparon únicamente por algunos meses, asimismo por lo que concierne al entonces menor LUIS RICARDO MICHAEL MARTINEZ RUIZ, a la fecha cuenta con treinta años de edad.

Edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a LUIS RICARDO MICHAEL MARTINEZ CRUZ, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación a contestar la demanda personalmente o por quien pueda representarlo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Ordenamiento legal en cita.

Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del particular, por todo el tiempo que dure la notificación. Si pasado este plazo no contesta por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones personales por lista y Boletín Judicial.-Se expide la presente el día veinte de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Orquídea Cruz González.-Rúbrica.

5229.-1, 10 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**
**E D I C T O**

LUCIA HERNANDEZ PEREZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintiséis de agosto de dos mil catorce, dictado en el expediente 667/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por ROJAS BALDERAS CARMEN, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A.- Se declare que la Acción Real de Usucapión se ha consumado y que se ha adquirido, por ende la propiedad a mi favor, el bien inmueble que se describe y se detalla en el capítulo correspondiente de hechos en el presente escrito inicial de demanda. B.- Se declare en sentencia definitiva y en su momento debidamente ejecutoriada que es procedente la Acción Real de Usucapión a favor de la suscrita de nombre CARMEN ROJAS BALDERAS, la que en su momento se ordene su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. C.- El pago de los gastos y costas que se deriven por motivo de la tramitación del presente negocio judicial. Toda vez que la accionante refiere en forma sucinta haber celebrado el quince de mayo de 1997, Contrato de Compraventa con BENITO LOPEZ GONZALEZ, el inmueble ubicado en calle Hacienda de Yecapixtla, lote 14, manzana 843, Colonia Las Antenas o Colonia Claustro de Sor Juana Inés de la Cruz ahora también conocido como Colonia Emilio Chuayffet Chemor, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuya superficie es 119.35 metros cuadrados, y tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 15.00 metros con lote 13; al sur: 15.00 metros con lote 15; al oriente: 8.00 metros con calle Hacienda de Yecapixtla; al poniente: 8.07 metros con lote 51, y que desde la fecha en que lo adquirió se encuentra en posesión de dicho inmueble en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente gozando públicamente con el carácter de propietaria y de buena fe. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que se haga la última publicación produzca su contestación a la demanda incoada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho plazo por sí, por apoderado o por gestor judicial se seguirá el juicio en su rebeldía teniéndosele por contestada la misma en sentido negativo y las ulteriores notificaciones de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Diario Rapsoda y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 26 de agosto de 2014.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

5223.-1, 10 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA**
**E D I C T O**

En los autos del expediente 150/2014, promovido por AARON CHAVEZ CHAVEZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, con respecto de un predio denominado "Nacalco" ubicado en el poblado de San Francisco

Tlaltica, perteneciente al Municipio de Otumba, Estado de México, mismo que adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con ERASTO CHAVEZ FIGUEROA el día diecisiete de noviembre del dos mil, predio que ha venido poseyendo en concepto de propietario de manera pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en dos líneas: 204.00 metros y colinda con Erasto Chávez Figueroa, 52.00 metros y colinda con calle sin nombre; al sur: en cuatro líneas: 50.00 metros y colinda con calle sin nombre, 35.38 metros y colinda con calle sin nombre, 50.00 metros y colinda con calle sin nombre, 50.00 metros y colinda con calle sin nombre; al oriente: en siete líneas: 37.77 metros y colinda con calle sin nombre, 19.71 metros y colinda con calle sin nombre, 35.81 metros y colinda con calle sin nombre, 40.50 metros y colinda con calle sin nombre, 38.00 metros y colinda con calle sin nombre, 50.00 metros y colinda con calle sin nombre, 50.00 metros y colinda con calle sin nombre; al poniente: en cinco líneas: 94.00 metros y colinda con Néstor Rodríguez Ramírez, 17.00 metros y colinda con Néstor Rodríguez Ramírez, 148.50 metros y colinda con Néstor Rodríguez Ramírez actualmente Luis Antonio Pintor Lajuz, 22.60 metros y colinda con calle sin nombre, 100.00 metros y colinda con Erasto Chávez Figueroa. Contando con una superficie aproximada de 45,815.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este Municipio.-En Otumba México, a 19 de noviembre del 2014.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

5228.-1 y 4 diciembre.

---

**JUZGADO SEXTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ**
**E D I C T O**

Que en los autos del expediente 635/2013 del Juicio Ordinario Civil sobre OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por HERNAN CEBALLOS AGUILAR hoy su cesionario DANIEL CEBALLOS GUEMEZ en contra de FRACCIONADORA LAS JACARANDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tramitado en el Juzgado Sexto Civil, hoy Sexto Mercantil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, Estado de México, en el que por auto de fecha dos de abril de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada, FRACCIONADORA LAS JACARANDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, las siguientes prestaciones: a).- El otorgamiento y firma de escritura pública ante Notario Público con la cual se protocolice el contrato de compra venta celebrado ente el suscrito HERNAN CEBALLOS AGUILAR y FRACCIONADORA LAS JACARANDAS S. DE R.L, respecto del inmueble ubicado en calle de Nuevo León, casa letra J, guion cinco (J-5), del lote 25, de la manzana 25 letra A, actualmente identificada con el número oficial 25, del Fraccionamiento Las Jacarandas, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: (18.00) dieciocho metros con lote veintiséis de la misma manzana, al sur: (18.00) dieciocho metros con lote número veinticuatro de la misma manzana, al oriente: (8.00) ocho metros con lote número siete de la misma manzana y al poniente (8.00) ocho metros con calle de Nuevo León. Y en caso de contumacia de la demandada, la escritura deberá ser firmada por su Señoría en rebeldía. b).- Como consecuencia de lo anterior, la inscripción en el Instituto de la Función Regisiral del Estado de México de la escritura pública. c).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. HECHOS: 1.- En fecha uno de agosto de mil novecientos sesenta y tres, HERNAN CEBALLOS AGUILAR y FRACCIONADORA LAS JACARANDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, celebraron contrato de compra venta respecto del inmueble descrito en líneas anteriores, momento en el que FRACCIONADORA LAS JACARANDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ostentaba la propiedad del inmueble. 2.- Pactándose como precio la cantidad de $72,816.81 (SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS 81/100); cantidad que en fecha diez de mayo de mil novecientos setenta y cuatro quedó cubierta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Entidad y en el "Boletín Judicial", haciéndole saber que cuenta con el plazo de treinta días para comparecer al presente Juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la última publicación, a deducir sus derechos, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de dos de abril de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Mercantil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, Licenciado Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

1557-A1.-1, 10 diciembre y 8 enero.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA**
**E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 157/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso "INFORMACION DE DOMINIO", promovido por JOSE JUAN OLVERA MARTINEZ, respecto del predio denominado "Tetetlapa" ubicado en calle Niños Héroes, sin número, en el poblado de Jaltepec, Municipio de Axapusco, Estado de México, que en fecha veinte de mayo del año dos mil seis, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con JOSE MATILDE PEREYRA MARTINEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte.- en 9.00 metros con Vicente Pereyra García; al noreste.- en 20.89 metros con Vicente Pereyra García; al sur.- en 32.77 metros con Elías de Lucio Montalvo; al oriente.- en 17.05 metros con calle Niños Héroes; al poniente.- en 31.56 metros con José Matilde Pereyra Martínez. Se expide el presente para su publicación por dos (2) veces con intervalos de dos días hábiles en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, en esta Ciudad de Otumba, Estado de México, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Acuerdo de fecha diecinueve de noviembre de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, Lic. Marisol Aurora Aguilar Bernal.-Rúbrica.

758-B1.-1 y 4 diciembre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**
**E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES, a quienes se les hace saber que en el expediente 39/08 relativo al Juicio Ejeculivo Mercantil promovido por PORFIRIO DE JESUS ASCENCIO, en contra de ANSELMO RAMIREZ TORRES, el Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, ordenó subasta en SEPTIMA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble ubicado en calle Texanita, número 465, lote 8, manzana 309, Colonia Aurora también identificada como Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 17.10 metros con Lote 7, al sur: en 17.10 metros con lote 9, al oriente: en 8.75 metros con lote 24 y al poniente: en 9.05 metros con calle Texanitas; con una superficie de 152.19 metros cuadrados. Debiendo anunciarse su venta por medio de edictos que deberán publicarse por una sola vez sin que medie menos de cinco días entre la publicación del mismo y la fecha de la almoneda. Teniendo verificativo la audiencia de remate en octava almoneda

respecto del bien inmueble embargado se señalan las diez horas del día once de diciembre del año dos mil catorce. Teniendo como precio del inmueble en cuestión la cantidad de $731,187 (SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.); ello resulta de la cantidad del precio fijado en la séptima almoneda menos el diez por ciento como deducción, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México el día veintiséis del mes de noviembre del año dos mil catorce.-Auto de fecha: veinticinco de noviembre del dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Perla Patricia Cruz López.-Rúbrica.

757-B1.-1 diciembre.

---

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO**
**E D I C T O**

A: MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ FRANCO.

En los autos del expediente 1038/14, relativo al PROCESO CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO DE CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, GUARDA Y CUSTODIA Y ALIMENTOS), promovido por ENRIQUE CHAVEZ ESPINOSA, demanda de MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ FRANCO, las siguientes prestaciones:

A) Que declare a favor del suscrito y de manera urgente en virtud del interés superior de los menores, la guarda y custodia provisional, respecto de mis menores hijos de nombres KIMBERLY GUADALUPE y ENRIQUE ambos de apellidos CHAVEZ GONZALEZ.

B) Que declare a mi favor la guarda y custodia definitiva a favor del suscrito respecto de mis menores hijos de nombres KIMBERLY GUADALUPE y ENRIQUE ambos de apellidos CHAVEZ GONZALEZ.

C) En consecuencia de las prestaciones anteriores, el establecimiento y el aseguramiento de una pensión alimenticia, que me sea fijada de manera provisional y en su momento definitiva para cubrir los alimentos entendidos en sentido amplio a favor de mis menores hijos.

D) La perdida de la patria potestad que MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ FRANCO ejerce sobre nuestros mejores hijos, en razón a las actuaciones cometidas en agravio de los menores por los motivos y causas que más adelante precisaré y que tienden a exponerlos.

Argumento como hechos:

1.- Que en fecha 13 de diciembre de 2008, el suscrito y la ahora demandada contrajimos matrimonios, ante el Oficial del Registro Civil número 03, con residencia en el Municipio de Lagos de Moreno, Estado de Jalisco, estableciendo nuestro domicilio conyugal en calle Loritos, número 05, Colonia Granjas de Guadalupe, Nicolás Romero, México.

2.- Desde el momento de iniciar la relación con la demanda, la misma ya había procreados dos hijas, la primera de nombre ANA DALAY VAZQUEZ GONZALEZ y KIMBERLY GUADALUPE CHAVEZ GONZALEZ, misma a la que el suscrito a pesar de no ser biológicamente su padre, se encuentra registrada legalmente como tal.

3.- En fecha 4 de noviembre de 2011, tuvo lugar el nacimiento de nuestro menor hijo ENRIQUE CHAVEZ GONZALEZ, mismo que procreamos la demandada y yo.

4.- Es preciso señalar que en todo momento desde que inicie la relación marital con la hoy demandada, el suscrito siempre me preocupe y estuve al tanto de la salud, estabilidad física, emocional y psicología de la demandada de su hija y de nuestros hijos, sin hacer ninguna distinción entre ellos.

Ignorando el domicilio del demandado mediante proveído de fecha treinta de octubre de dos mil catorce, el Juez del conocimiento ordenó emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres 3 veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de que surta efectos la última publicación, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el Juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la ubicación donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se les harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Dado en la Ciudad de Nicolás Romero, Estado de México a los siete días del mes de noviembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Auto de fecha treinta de octubre de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

760-B1.-1, 10 diciembre y 8 enero.

---

## A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA**
**E D I C T O S**

Expediente 323164/381/2014, C. AUREA GUZMAN GONZALEZ. promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: callejón Joaquín Columbres sin número, Col. Ignacio Zaragoza, 1ra. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide: al norte: 11.70 mts. y colinda con Josefina Vázquez, mide al sur: 11.12 mts. y colinda con Juan Pantoja, al oriente: mide 7.85 y 2.25 mts. y colinda con Rafael Guzmán Salazar y paso de servidumbre, al poniente: mide 10.00 mts. y colinda con Sergio Fuentes. Con una superficie de: 114.66 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 21 de noviembre del 2014.-El C. Registrador de la Propiedad adscrito a la Oficina Registral de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

5234.-1, 4 y 9 diciembre.

---

Expediente 323165/382/2014, C. GILBERTO LINO ALVAREZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Los Alcanfores", ubicado en: calle Atardecer s/n, Colonia Vista Hermosa, 2da. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 8.00 mts. y colinda con propiedad privada, al sur mide 8.00 mts. y colinda con calle Atardecer, al oriente: mide 15.00 mts. y colinda con propiedad privada, al poniente: mide 15.00 mts. y colinda con Enriqueta Cruz Jaime. Con una superficie de: 120.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 21 de noviembre del 2014.-El C. Registrador de la Propiedad adscrito a la Oficina Registral de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

5234.-1, 4 y 9 diciembre.

Expediente 323166/383/2014, C. IGNACIO ESPARZA TISCAREÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Nombre", ubicado en: lote 11, Mz. s/n, calle cerrada 5 de Mayo, Colonia Francisco Sarabia, actualmente Col. Francisco Sarabia, 1ra. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide 8.00 mts. al norte y colinda con cerrada 5 de Mayo, mide 8.00 mts. al sur y colinda con la Sra. Natalia Villafuerte Vda. de S., mide 26.00 mts. al oriente y colinda con lote No. 10, mide 26.00 mts. al poniente y colinda con lote 12. Con una superficie de: 208.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 21 de noviembre del 2014.-El C. Registrador de la Propiedad adscrito a la Oficina Registral de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

5234.-1, 4 y 9 diciembre.

---

Expediente 323167/384/2014, C. PEDRO LOPEZ DIMAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Nombre", ubicado en: lote 5, Mz. s/n, calle 2ª. Cda Torcasitas, Colonia Granjas Guadalupe actualmente Col. Granjas Guadalupe 1ra. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide 9.00 mts. al norte y colinda con Alberto García, mide 9.00 mts. al sur y colinda con Teodosio Mendoza, mide 17.00 mts. al oriente y colinda con calle cerrada sin nombre actualmente 2ª. Cda Torcasitas, mide 17.00 mts. al poniente y colinda con Teodosio Mendoza. Con una superficie de: 153.00.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 21 de noviembre del 2014.-El C. Registrador de la Propiedad adscrito a la Oficina Registral de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

5234.-1, 4 y 9 diciembre.

---

Expediente 323168/385/2014, C. JOSE CRUZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble montuoso denominado "El Fresno", ubicado en: en el poblado de Cahuacán actualmente 1er. Barrio de Cahuacán Centro, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte mide 10.00 mts. y linda con calle pública, al sur mide 10.00 mts. y linda con Francisco Aguilar Cruz, al oriente mide 20.00 mts. y linda con Fidel Ruiz Villafranco, al poniente mide 20.00 mts. y linda con Hermenegildo Arredondo Espino. Con una superficie de: 200.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 21 de noviembre del 2014.-El C. Registrador de la Propiedad adscrito a la Oficina Registral de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

5234.-1, 4 y 9 diciembre.

---

Expediente 323169/386/2014, C. ANGEL PACHECO CARDENAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Dom. Conocido", ubicado en: lote s/n, Mz. s/n, calle Cda. del Panteón Dom. conocido, El Arenal, s/n, José El Vidrio, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide 20 mts. al norte y colinda con Cda. del Panteón, mide 20 mts. al sur y colinda con Sr. Erasmo Pacheco Cárdenas, mide 20 mts. al oriente y colinda Sra. Andrea Becerril Rivas, mide 20 mts. al poniente y colinda con Sra. Hortencia Ponce Becerril. Con una superficie de: 400.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 21 de noviembre del 2014.-El C. Registrador de la Propiedad adscrito a la Oficina Registral de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

5234.-1, 4 y 9 diciembre.

---

Expediente 323170/387/2014, C. DOMINGO GONZALEZ PONCE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Benito Juárez s/n, Colonia Benito Juárez Barrón 2da. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte mide 09.40 mts. y colinda con propiedad privada, al sur mide 11.75 mts. y colinda con María Guadalupe González Santoya, al oriente mide 16.22 mts. y colinda calle Benito Juárez, al poniente mide 12.73 mts. y colinda con campo de futbol. Con una superficie de: 150.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 21 de noviembre del 2014.-El C. Registrador de la Propiedad adscrito a la Oficina Registral de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

5234.-1, 4 y 9 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO**
**TULTITLAN, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, Hago del conocimiento que por Instrumento Público Número **13,814** (**trece mil ochocientos catorce**), de fecha 14 de noviembre del 2014, otorgado ante la fe del suscrito, en el cual se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de ***Bautista Rodríguez Rodríguez***, a solicitud de los señores **Sendita Rodríguez de Rodríguez, Sendita Rodríguez y Pérez y Sendita Rodríguez, Delia y Ma. de Lourdes ambas de apellidos Rodríguez Rodríguez**, la primera de las nombras en su carácter de conyugue supérstite y las segundas en su carácter de descendientes directas, presuntas únicas y universales herederas las dos primeras de las nombradas representadas por Ma. de Lourdes Rodríguez Rodríguez.

Lo anterior para que se publique **dos veces** en un intervalo de siete días entre cada publicación.

A T E N T A M E N T E.

MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR JOEL HUITRÓN BRAVO.-RÚBRICA.

5212.-1 y 11 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO**
**TULTITLAN, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, Hago del conocimiento que por Instrumento Público Número **13,699** (**trece mil seiscientos noventa y nueve**), de fecha 29 de octubre del 2014, otorgado ante la fe del suscrito, en el cual se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de ***Pedro Hernández Hernández***, a solicitud de los señores **Julia Rodríguez Colorado, Lorena, Osvaldo e Israel todos de apellidos Hernández Rodríguez**, la primera de las nombradas en su carácter de conyugue supérstite y los segundos en su carácter de descendientes directos, presuntos únicos y universales herederos.

Lo anterior para que se publique **dos veces** en un intervalo de siete días entre cada publicación.

ATENTAMENTE.

MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR JOEL HUITRÓN BRAVO.-RÚBRICA.

5213.-1 y 11 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO**
**HUIXQUILUCAN, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Hago del conocimiento del público:

Por instrumento No. **60,773**, del volumen **1553** Ordinario, de fecha **05** de **noviembre** de **2014**, ante mí, los señores **MARÍA DE LA PAZ PÉREZ FERNÁNDEZ y los señores JOSÉ LUIS y MIGUEL ÁNGEL ambos de apellidos ALVA PÉREZ, formalizan LA RADICACIÓN, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDÉZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN DE LEGADO, HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA RESPECTO DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor JOSÉ LUIS TRINIDAD ALVA ESTÉVEZ**; en la cual se declara a la señora **MARÍA DE LA PAZ PÉREZ FERNÁNDEZ como LEGATARIA, al señor JOSÉ LUIS ALVA PÉREZ como HEREDERO UNIVERSAL y al señor MIGUEL ÁNGEL ALVA PÉREZ como HEREDERO UNIVERSAL y ALBACEA;** este último manifestó desempeñar el cargo lealmente, quedándole discernido, con todas las facultades y obligaciones que a dicho cargo establece la Ley; manifestando que procederá a realizar el inventario y avalúos correspondientes, en los términos de la Legislación aplicable.

Huixquilucan, Estado de México, a **21** de **noviembre** del año **2014**.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO
5215.-1 y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO**
**TOLUCA, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 60,760 Volumen 1710 del Protocolo Ordinario a mi cargo, con fecha diecinueve de noviembre del año dos mil catorce, se RADICO en esta Notaría la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor **DESIDERIO ESTRADA COLIN** por parte de sus herederos los señores **LUIS, JUANA, GAUDENCIA, CALIXTO, FELIPA, CECILIO y VICENTA** todos de apellidos **ESTRADA CASTILLO**.

Para su publicación por dos veces, de siete en siete días.

Noviembre 20, de 2014.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.
5226.-1 y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO**
**ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

**M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ,** Titular de la Notaria Pública número ciento cincuenta y siete del Estado de México, hago constar que por instrumento número cuatro mil uno, otorgado ante mi fe, de fecha quince de octubre del año dos mil catorce, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ GARZA** a solicitud de los señores **JESÚS TORRES AGUILAR** en su carácter de cónyuge supérstite y **ALBERTO y LAURA LARAMY** de apellidos **TORRES FERNÁNDEZ,** en su carácter de descendientes en primer grado del autor de la sucesión, en consecuencia declaran su conformidad para que esta sucesión se tramite ante el suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se publica para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a demostrarlo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.142 Fracción I del Código Civil del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Esta publicación se llevó a cabo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

NOTA: Para ser publicado dos veces por intervalo de siete en siete.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 25 de Noviembre de 2014.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO CIENTO CINCUENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MÉXICO.
5230.-1 y 11 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO**
**CHALCO, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **"32,108"**, de fecha veinticinco de octubre del año dos mil catorce, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **MARÍA DE LA LUZ AGUILAR GRANADOS también conocida como LUZ MARÍA AGUILAR GRANADOS, ELENA, VERÓNICA y MAGALI de apellidos HERNÁNDEZ AGUILAR,** iniciaron el trámite de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR FRANCISCO HERNÁNDEZ LÓPEZ,** habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción del señor FRANCISCO HERNÁNDEZ LÓPEZ, ocurrida el día veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

2.- Matrimonio del autor de la Sucesión con la señora MARÍA DE LA LUZ AGUILAR GRANADOS.

3.- Nacimiento de los señores MARÍA DE LUZ AGUILAR GRANADOS, EDGARDO, ELENA, VERÓNICA y MAGALI de apellidos HERNÁNDEZ AGUILAR.

4.- Defunción del señor EDGARDO HERNÁNDEZ AGUILAR, ocurrida el día veintinueve de enero del año dos mil nueve.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

Chalco, México, a 21 de noviembre de 2014.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
5232.-1 y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 DEL ESTADO DE MEXICO**
**TLALNEPANTLA, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

08 de noviembre de 2014.

**ENRIQUE AGUSTÍN MARTÍNEZ SALGADO,** Notario Público Número Tres del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, hago constar que mediante escritura número 44874 de fecha **24** de **OCTUBRE** del **2014**, los señores **CARLOS CORREA GODINEZ, VIRGINIA CORREA GODINEZ, BLANCA CORREA GODINEZ, MARÍA DE LOURDES CORREA GODINEZ, FRANCISCA CORREA GODINEZ, LIDIA CORREA GODINEZ, MANUELA CORREA GODINEZ y ARTURO**

**CORREA GODINEZ,** radicaron ante la fe del Suscrito Notario la Sucesión Intestamentaria a bienes de su señor padre, el señor **J. ASCENCIÓN CORREA ORTEGA TAMBIÉN CONOCIDO COMO JOSÉ ASCENCIÓN CORREA ORTEGA**, habiendo manifestado los presuntos herederos que dicha Sucesión se tramitara notarialmente por así convenir a sus intereses y por no existir controversia alguna; y quienes declaran bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que los denunciantes; así mismo fue exhibida la partida de defunción de la autor de la sucesión y los documentos expedidos por el Registro Civil con los que los denunciantes acreditan su entroncamiento con la autora de dicha sucesión.

Publíquese dos veces, de un extracto de la escritura con un intervalo de 7 días hábiles, en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno y en un Diario de Circulación Nacional, en cumplimiento al Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

ENRIQUE AGUSTÍN MARTINEZ SALGADO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1563-A1.-1 y 10 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO**
**COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 21 de Noviembre del 2014.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR,** Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 12,516** volumen **359,** del protocolo a mi cargo en fecha 20 de Noviembre del 2014, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **SERGIO RAFAEL PARRA MENDOZA,** que otorgaron los señores **IRENE ACOSTA GÓMEZ, ANA LILIA PARRA ACOSTA, ERIK PARRA ACOSTA y MARLEN PARRA ACOSTA,** en su carácter de presuntos herederos legítimos como cónyuge supérstite e hijos del de cujus, respectivamente.

Los presuntos herederos señores **IRENE ACOSTA GÓMEZ, ANA LILIA PARRA ACOSTA, ERIK PARRA ACOSTA y MARLEN PARRA ACOSTA,** dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **SERGIO RAFAEL PARRA MENDOZA,** y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor **SERGIO RAFAEL PARRA MENDOZA,** acta de matrimonio y las actas de nacimiento con que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 129
DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1565-A1.-1 y 10 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 158 DEL ESTADO DE MEXICO**
**ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

**JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES,** Notario Titular número Ciento Cincuenta y Ocho del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **tres mil quinientos cincuenta y uno,** del **libro ochenta y siete,** de fecha **trece** de **noviembre** de **dos mil catorce,** pasado ante mi fe, se hizo constar: La denuncia y radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de don **ABRAHAM ARAUJO ARELLANO,** que otorgó doña **ANA FRANCISCA QUINTANA GARIZURIETA,** en su carácter de cónyuge supérstite y presunta heredera quien manifestó su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista otra persona con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 13 de noviembre de 2014.

JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES.-RÚBRICA.
NOTARIO 158 DEL ESTADO DE MÉXICO

1573-A1.-1 y 10 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 82 DEL ESTADO DE MEXICO**
**TOLUCA, MEXICO**
**A V I S O**

Toluca, México a 21 de NOVIEMBRE del 2014.

Por instrumento Público número 42639 del Volumen 744 de fecha 21 de Octubre de 2014, del protocolo a mi cargo y con fundamento en el artículo 126 (Ciento veintiséis) de la Ley del Notariado a solicitud de los señores GONZALO MARIN CARBAJAL, ENRIQUE MARIN CARBAJAL, JAVIER MARIN CARBAJAL, MARIA ARGELIA MARIN CARBAJAL y MARIA CRISTAL MARIN CARBAJAL en su carácter de descendientes en línea recta del de cujus y cesionarios de su señora madre MA. ZITA CARBAJAL HERNANDEZ se dio inicio a la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor PASTOR MARIN BURGOS.

Habiendo quedado formalizada la solicitud de los comparecientes para hacer la tramitación en esta vía, acreditando la calidad de descendientes en línea recta y cesionarios y constando en el expediente la inexistencia de testamento, según documentos recabados del Archivo General de Notarias, Registro Público de la Propiedad de Texcoco y el Archivo Judicial, procedo en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, a ordenar la presente publicación.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIEL M. EZETA MOLL.-RÚBRICA.

5210.-1 y10 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO**
**NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 51,652, volumen 1,672, de fecha 19 de noviembre de 2014, otorgada ante la fe del suscrito Notario, las señoritas **ALEJANDRA** y **KAREN JAZMÍN,** ambas de apellidos **GONZÁLEZ RIVERA,** en su carácter de Herederas Universales y ésta última también en su carácter de Albacea en la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ALICIA RIVERA FLORES**, **R A D I C A R O N** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 21 de noviembre de 2014.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

5207.-1 y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO**
**TOLUCA, MEXICO**
**AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 60,767 Volumen 1707 del Protocolo Ordinario a mi cargo, con fecha veinte de noviembre del año dos mil catorce, se RADICÓ en esta Notaría la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor **MARIO GERARDO CARRASCO GOMEZ** por parte de su heredera la señora **ADRIANA MARIA NATERAS GONZALEZ**.

Noviembre 25, de 2014.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.
PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

5227.-1 y 10 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO**
**TEXCOCO, MEXICO**
**AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **23,743,** del volumen **389,** de fecha **12 de noviembre del 2014**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, los señores BEATRIZ MARTÍNEZ PEÑA, ROSALBA MARTÍNEZ PEÑA, JUANA CRUZ MARTÍNEZ PEÑA, DAVID LUCIANO MARTÍNEZ PEÑA, QUIEN TAMBIÉN UTILIZA INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE DAVID MARTÍNEZ PEÑA y MARÍA TERESA MARTÍNEZ PEÑA, TODOS ELLOS EN SU CALIDAD DE HIJOS DE LA DE CUJUS Y COMO HEREDEROS, radicaron en ésta Notaria a mi cargo la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora **OFELIA PEÑA MÉNDEZ**; así mismo se llevó a cabo el nombramiento al cargo de Albacea que le fue conferido a la señora **BEATRIZ MARTÍNEZ PEÑA,** aceptando y protestando su fiel y legal desempeño, y en su oportunidad se obliga a la presentación de los Inventarios y Avalúos correspondientes.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Texcoco, México, a los 18 de noviembre del 2014.

ATENTAMENTE.

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑON DÍAZ.-RÚBRICA.

5225.-1 y 10 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO**
**TEXCOCO, MEXICO**
**AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **23,756,** del volumen **389,** de fecha **21 de noviembre del 2014,** otorgada ante la fe del Suscrito Notario, el señor ZENÓN MENDOZA MENDOZA, en su calidad de esposo de la de cujus y como único y universal heredero, y las señoras AVELINA ALICIA MENDOZA ORTIZ, IRMA MENDOZA ORTIZ, ROCÍO ELENA MENDOZA ORTIZ y NORMA DOLORES MENDOZA ORTIZ, todas ellas en su calidad de hijas., radicaron en ésta Notaria a mi cargo la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora **MARÍA ORTIZ MENDOZA**; así mismo se llevó a cabo el nombramiento al cargo de Albacea que le fue conferido al señor **ZENON MENDOZA MENDOZA,** aceptando y protestando su fiel y legal desempeño, y en su oportunidad se obliga a la presentación de los Inventarios y Avalúos correspondientes.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Texcoco, México, a los 24 de noviembre del 2014.

ATENTAMENTE.

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑON DÍAZ.-RÚBRICA.

5224.-1 y 10 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO**
**TULTITLAN, MEXICO**
**AVISO NOTARIAL**

TULTITLÁN DE MARIANO ESCOBEDO, ESTADO DE MÉXICO, A 26 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014.

**M. EN D. HÉCTOR JOEL HUITRÓN BRAVO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE, CON RESIDENCIA EN TULTITLÁN DE MARIANO ESCOBEDO, HACE DEL CONOCIMIENTO.**

QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO DEL CONOCIMIENTO QUE POR INSTRUMENTO NÚMERO TRECE MIL NUEVE, DE FECHA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, OTORGADO ANTE LA FE DEL SUSCRITO, EN LA CUAL SE TUVO POR RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **MAGDALENA PÉREZ BECERRIL**, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES **J. GUADALUPE, PATRICIA HILDA Y ROLANDO,** TODOS DE APELLIDOS **MONTIEL PEREZ**, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS, PRESUNTOS ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, PROCEDIENDO A REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.

LO ANTERIOR PARA QUE SE PUBLIQUE **DOS VECES** EN UN INTERVALO DE SIETE DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN.

ATENTAMENTE.

MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR JOEL HUITRÓN BRAVO.-RÚBRICA. 5214.-1 y 11 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO**
**TULTITLAN, MEXICO**
**AVISO NOTARIAL**

TULTITLÁN DE MARIANO ESCOBEDO, A 19 DE NOVIEMBRE DEL 2014.

**MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR JOEL HUITRÓN BRAVO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE, CON RESIDENCIA EN TULTITLÁN DE MARIANO ESCOBEDO, HACE DEL CONOCIMIENTO.**

QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO DEL CONOCIMIENTO QUE POR **INSTRUMENTO NÚMERO 13,821, DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL 2014,** OTORGADO ANTE LA FE DEL SUSCRITO, EN EL CUAL SE TUVO POR RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RAMÓN TORRES GONZALEZ, A SOLICITUD DE **LA SEÑORA PATRICIA VASQUEZ PINEDA, TAMBIEN CONOCIDA COMO MA. ADRIANA VÁZQUEZ PINEDA, ADRIANA VÁZQUEZ PINEDA Y ADRIANA PATRICIA VÁZQUEZ PINEDA, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL AUTOR DE LA SUCESION**, PROCEDIENDO A REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.

LO ANTERIOR PARA QUE SE PUBLIQUE DOS VECES EN UN INTERVALO DE SIETE DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN.

ATENTAMENTE.

MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR JOEL HUITRÓN BRAVO.-RÚBRICA. 5211.-1 y 11 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO**
**NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**
**AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número **48,168,** del Volumen **908**, de fecha 25 de Noviembre del año 2014, otorgada en el Protocolo a mi cargo, se hizo constar: **I.- LA RADICACIÓN** de la sucesión intestamentaria a bienes del de cujus **AURELIO FLORES ROSAS TAMBIÉN CONOCIDO PÚBLICAMENTE COMO AURELIO FLORES.- II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS; QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER EN LA SUCESIÓN A LA SEÑORA TRINIDAD GONZÁLEZ RIVERA**, en su carácter de cónyuge supérstite y a los señores **JORGE, GUDELIA, SUSANA, JUAN, ESTEBAN Y ROSALIA TODOS DE APELLIDOS FLORES GONZÁLEZ**, en su carácter de hijos de la autora de la Sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento y derechos a heredar, con el acta de matrimonio y con las copias certificadas de sus respectivas Actas de Nacimiento, así como la copia certificada del Acta de Defunción de la de Cujus, por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente Sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte Fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su Reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del último precepto legal antes señalado.

ATENTAMENTE

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 19 de Noviembre del 2014.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRECE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

759-B1.-1 y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO**
**ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO**
**AVISO NOTARIAL**

El suscrito, en cumplimiento del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **53438** fecha catorce de octubre de dos mil catorce, se radicó ante mí la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **HIGINIO GONZALEZ ORTIZ**, a solicitud de la señora **MARIA OFELIA GONZALEZ MORA,** también conocida como **MARIA OFELIA GONZALEZ DE LOPEZ,** en su carácter de **ALBACEA** por su propio derecho y en representación de las señoras **Ofelia Mora Ocaña,** también conocida como **OFELIA MORA DE GONZALEZ, SUSANA MARÍA GONZALEZ MORA** en su carácter de presuntas **HEREDERAS UNIVERSALES.**

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 18 de noviembre del 2014.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NO. 106
ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Publicar dos veces.

1558-A1.-1 y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 112 DEL ESTADO DE MEXICO**
**HUIXQUILUCAN, MEXICO**
**AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **10,021,** de fecha **18** de **noviembre** de **2014**, otorgada en el protocolo a mi cargo, quedó Radicada la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **CONSUELO CAMPOS CARDEÑA,** en la cual el señor **ANTONIO CAMPOS CARDEÑA**, como único y universal heredero instituido en la referida sucesión testamentaria reconoce la plena validez del testamento público abierto, aceptando la herencia instituida en su favor, reconociendo sus derechos hereditarios, y asimismo acepta el cargo de Albacea, quien procederá a formular el inventario respectivo de dicha sucesión.

Huixquilucan, Méx., a **18** de **noviembre** de **2014.**

LIC. MA. CRISTINA DEL S. RODRÍGUEZ CABRERA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 112
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

1559-A1.-1 y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 112 DEL ESTADO DE MEXICO**
**HUIXQUILUCAN, MEXICO**
**AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **10,020,** de fecha **18** de **noviembre** de **2014**, otorgada en el protocolo a mi cargo, quedó Radicada la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **EDUARDO CAMPOS CARDEÑA,** en la cual el señor **ANTONIO CAMPOS CARDEÑA**, como único y universal heredero instituido en la referida sucesión testamentaria reconoce la plena validez del testamento público abierto, aceptando la herencia instituida en su favor, reconociendo sus derechos hereditarios, y asimismo acepta el cargo de Albacea, quien procederá a formular el inventario respectivo de dicha sucesión.

Huixquilucan, Méx., a **18** de **noviembre** de **2014.**

LIC. MA. CRISTINA DEL S. RODRÍGUEZ CABRERA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 112
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

1560-A1.-1 y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO**
**TLALNEPANTLA, MEXICO**
**AVISO NOTARIAL**

**TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO**
**A 14 DE NOVIEMBRE DE 2014.**

Se hace saber que por escritura pública número 69,768 de fecha catorce de noviembre del dos mil catorce, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la **DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JESÚS OSORIO CANTO**, de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes, por los señores **MA. DEL PILAR OSORIO MARQUINA, LILIA ESTHER OSORIO MARQUINA, GUADALUPE OSORIO MARQUINA, ANA MARÍA OSORIO MARQUINA** y **JESÚS ANTONIO OSORIO MARQUINA,** como presuntos herederos por ser personas con capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna; a través de la **TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS,** con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (dos romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México, y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de Ley correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NO. 8
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.
1567-A1.-1 y 10 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO**
**TLALNEPANTLA, MEXICO**
**AVISO NOTARIAL**

**TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO**
**A 14 DE NOVIEMBRE DE 2014.**

Se hace saber que por escritura pública número 69,769 de fecha catorce de noviembre del dos mil catorce, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la **DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA JOVITA MARQUINA BELLO,** de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes, por los señores **MA. DEL PILAR OSORIO MARQUINA, LILIA ESTHER OSORIO MARQUINA, GUADALUPE OSORIO MARQUINA, ANA MARÍA OSORIO MARQUINA** y **JESÚS ANTONIO OSORIO MARQUINA,** como presuntos herederos por ser personas con capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna; a través de la **TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS,** con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (dos romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México, y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de Ley correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NO. 8
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.
1568-A1.-1 y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO**
**TLALNEPANTLA, MEXICO**
**AVISO NOTARIAL**

**TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO**
**A 14 DE NOVIEMBRE DE 2014.**

Se hace saber que por escritura pública número 69,773 de fecha catorce de noviembre del dos mil catorce, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la **LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ANTONIO PHERES MATUK,** de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes, por los señores **LILIA ESTHER OSORIO MARQUINA, JULIO CÉSAR PHERES OSORIO** y **MÓNICA PHERES OSORIO,** como presuntos herederos por ser personas con capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna; a través de la **TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS,** con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (dos romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México, y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de Ley correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NO. 8
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.
1569-A1.-1 y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 69 DEL ESTADO DE MEXICO**
**EL ORO, MEXICO**
**AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por escritura número **36,516,** del volumen **MDCCCXV,** de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil catorce, los señores **M. GUDELIA DELGADO HERNANDEZ (**quien también acostumbra usar indistintamente los nombres de **GUDELIA DELGADO HERNANDEZ** y **GUDELIA DELGADO HERNANDEZ DE RODRIGUEZ), FELIPE DE JESUS, FUSAI EMPERATRIZ, BONFILIO, HELADIO SEMEI, HIPOLITO, DARIA ROMELIA, JOSUE ARTURO, PAULA CRISTINA y MARIA DEL ROCIO** todos de apellidos **RODRIGUEZ DELGADO,** esta última representada en este acto por la señora **PAULA CRISTINA RODRIGUEZ DELGADO,** ante mí radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **PABLO PRUDENCIO RODRIGUEZ VILLALOBOS (**quien también acostumbraba usar indistintamente el nombre de **PABLO RODRIGUEZ VILLALOBOS),** y bajo protesta de decir verdad, manifestaron no tener conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar; me exhibieron el acta de defunción del autor de la sucesión y las actas de nacimiento con las que acreditan su entroncamiento; y manifestaron su consentimiento para tramitar notarialmente el Sucesorio Intestamentario.

El Oro, México, a **18** de **NOVIEMBRE** de **2014**.

LIC. MARLEN SALAS VILLICAÑA.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA No. 69
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN EL ORO, ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días.
5233.-1 y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO**
**TLALNEPANTLA, MEXICO**
**AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 124848, de fecha 07 de noviembre del año 2014, la señora MARIA DEL SOCORRO GARCIA GARCIA, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de OLIVIA NAVA GARCIA, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 10 de noviembre del año 2014.

ATENTAMENTE

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.
5209.-1 y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO**
**TLALNEPANTLA, MEXICO**
**AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 124872, de fecha 13 de noviembre del año 2014, EMILIA REYNOSO LARA y MA. (sic) GUADALUPE REYNOSO LARA, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora TEODORA LARA SANCHEZ, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 14 de noviembre del año 2014.

ATENTAMENTE

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

5208.-1 y 10 diciembre.

**FE DE ERRATAS**

Del edicto 1410-A1, expediente número 134/2014, promovido por FAVIOLA IVETTE GUTIERREZ GRANADOS publicado los días 14 y 20 de noviembre de 2014.

Dice: respecto del bien inmueble ubicado en calle Quetzales número cuarenta y tres, torre seis, Colonia Granjas Guadalupe primera sección.

Debe Decir: respecto del bien inmueble ubicado en calle Quetzales número cuarenta y tres, lote seis, Colonia Granjas Guadalupe primera sección.

Atentamente

Lic. María Christian Uribe Lugo
Jefa del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).

---

GOBIERNO DEL
**ESTADO DE MÉXICO**

GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA enGRANDE

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

**EDICTO**

**NOTIFICACIÓN AL PATRONATO**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **JAP/13/413** RELATIVO A LA CONSTITUCIÓN DE LA INSTITUCIÓN DENOMINADA "**MAZAHUAS MANOS QUE TRABAJAN, I.A.P.**" y en atención al acuerdo JAP-107-006-2013, expedido por el Órgano de Gobierno de la JAPEM, en su Centésimo Séptima Sesión Ordinaria de fecha **veintiocho de junio del años dos mil trece,** por el que la INSTITUCIÓN DENOMINADA "MAZAHUAS MANOS QUE TRABAJAN, I.A.P." ha sido DECLARADA CONSTITUIDA, y quedando registrada bajo la partida JAP/13/413; acuerdo que en su punto segundo ordena: "**SEGUNDO.** Se le otorga un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la recepción del presente documento, para que se protocolice ante la fe de Notario Público la constitución de la Institución de Asistencia Privada e inscríbase en el Instituto de la Función Registral, y se le previene que para el caso de no hacerlo en el plazo señalado la Declaratoria de Constitución queda sin efecto." - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

En consecuencia se le previene a los integrantes del patronato de la Institución MAZAHUAS MANOS QUE TRABAJAN, I.A.P." para que den cumplimiento a lo anterior, y se ordena su publicación por una sola vez en el Periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado, con fundamento en el artículo 25 fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en relación con lo que establecen los artículos 24 fracciones I, II y IX, 30, 31 y 64 inciso B), fracción IV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, y artículo 8 fracciones I y XXI del Reglamento Interior de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México; por lo que se hace de su conocimiento con efectos de notificación, para todos los efectos legales a que haya lugar. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Se expide para su publicación en la ciudad de Toluca, México., a los 14 días del mes de noviembre de 2014.- Secretario Ejecutivo de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México. Maestro en Ciencias Alejandro Alfonso Naveda Faure. (Rúbrica)- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**M. en C. Alejandro Alfonso Naveda Faure**
**Secretario Ejecutivo de la Junta de Asistencia Privada**
**del Estado de México**
**(Rúbrica).**

5231.-1 diciembre.

**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**
**Contraloría**
**Dirección de Responsabilidades Administrativas**
**Departamento de Atención a Quejas**

*2014. "Año de los Tratados de Teoloyucan"*

Q-PAD-A-14

**EDICTO**

**Expediente: Q-050/2012**
**SE NOTIFICA RESOLUCIÓN**

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción I, 47 párrafo segundo, 52 párrafo segundo, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II y 28 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 94 fracción III y 96 Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; 155 y 156 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 6 fracción I, 8 fracción VI, 9 y 11 fracción VIII del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, se notifica a la **C. Cecilia Hernández Ayala, en su carácter de Sexta Regidora de Ixtapaluca, México, Administración 2009-2012**, extracto de la **resolución** de fecha catorce de junio de dos mil trece, dictada por la Junta de Coordinación Política, la cual en su parte medular señala:

**Primero.-** Se determina la existencia de responsabilidad administrativa disciplinaria de los (...) **Cecilia Hernández Ayala (...) Sexta (...) Regidores,** respectivamente, de **Ixtapaluca,** México, Administración **2009-2012**, en virtud de que se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 42 fracción XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, adminiculado con el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que se les impone una sanción administrativa disciplinaria consistente en **Amonestación, en** términos del considerando V de la presente resolución.----------

**Segundo.-** Remítase la presente resolución a la Contraloría del Poder Legislativo, para los efectos señalados en el artículo 155 fracción III del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.----------

**Tercero.-** Notifíquese a los (...) **Cecilia Hernández Ayala (...) Sexta (...) Regidores,** respectivamente, de **Ixtapaluca,** México, Administración **2009-2012,** para los efectos legales conducentes.----------

**Cuarto.-** Regístrese la presente resolución en el libro correspondiente y una vez que haya sido cumplimentada la misma archívese como asunto total y definitivamente concluido, en términos del artículo 8° fracción XVIII (...) y 11 fracciones III y VIII del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México. ----------

**Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal. Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veinticuatro días de noviembre de dos mil catorce. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. Victorino Barrios Dávalos. Rúbrica.**

5235.-1 diciembre.

**ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMÓVILES DE ALQUILER DE**

**XONACATLAN A.C.**

AFILIADO A LA COORDINACIÓN DE ORGANIZACIONES PARA EL MEJORAMIENTO DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO

26 DE NOVIEMBRE DE 2014

**CONVOCATORIA**

La Asociación de Concesionarios de Automóviles de Alquiler de Xonacatlán A.C. con fundamento en los Artículos 9, 11, 12, 15, 22, 27 y demás relativos y aplicables de los estatus que rigen a la Asociación en mención así como en concordancia con el Código Civil vigente del Estado de México, convoca a todos sus asociados fundadores y miembros activos a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que se llevara a cabo el día 19 de Diciembre del 2014 a las 10:00 am en la Colonia Emiliano Zapata calle Oriente 4 No. 4 Municipio de Xonacatlán, Estado de México.

**ORDEN DEL DIA**

I.- LISTA DE ASISTENCIA.

II.- DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

III.- NOMBRAMIENTOS DEL SECRETARIO DE ACTAS, PRESIDENTE DE DEBATES Y ESCRUTADORES.

IV.- INFORME GENERAL DEL CONSEJO DIRECTIVO.

V.- SE INTEGRAN AL ACTA DE ASAMBLEA LA REUNION DE TODOS LOS NOMBRES DE LOS MIEMBROS ACTIVOS QUE HAN INGRESADO A LA ASOCIACION SEGÚN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 7.8900, 78901, 7895, 7.899 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE DEL ESTADO DE MEXICO.

VI.- DESIGNACION DE UN NUEVO CONSEJO DIRECTIVO Y OTORGAMIENTO DE PODERES PARA PODER REPRESENTAR A LA ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOVILES DE ALQUILER DE XONACATLAN A.C.

VII.- ASUNTOS GENERALES.

VIII.- DESIGNACION DEL DELEGADO PARA PROTOCOLIZAR EL ACTA DE ASAMBLEA.

IX.- CLAUSURA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

PEDRO ENRIQUE REYES RODRIGUEZ
SECRETARIO
(RÚBRICA).

5219.-1 diciembre.

# TECNO ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.

## BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2014.

| ACTIVO: | | | PASIVO: | |
|---|---|---|---|---|
| CIRCULANTE | | | CIRCULANTE | |
| CAJA | | - | PROVEEDORES | - |
| BANCOS | | - | ACREEDORES DIV. | - |
| CLIENTES | | - | IMPUESTOS POR PAGAR | - |
| DEUDORES DIVEROS | | - | IVA TRASLADADO | - |
| ANTICIPO A IMPUESTOS | | - | | |
| IMPUESTOS A FAVOR | | - | | |
| **SUMA ACTIVO CIRCULANTE** | | - | **SUMA PASIVO** | - |
| FIJO | | | CAPITAL | |
| MAQUINARIA Y EQUIPO | - | | CAPITAL SOCIAL | 300,000.00 |
| DEP. ACUM. MAQ. Y EQ. | - | - | RESERVA LEGAL | 8,000.00 |
| MOBILIARIO Y EQUIPO DE OF. | - | | APORT. PARA FUT. AUM. CAP. | 291,169.33 |
| DEP. ACUM. MOB. Y EQ. DE OF. | - | - | RESUL. EJERCS. ANTS. | - 587,265.95 |
| EQUIPO DE COMPUTO | - | | RESULTADO DEL EJERCICIO | - 11,903.38 |
| DEP. ACUM. EQ. DE COMPUTO | - | - | | |
| **SUMA ACTIVO FIJO** | | - | **SUMA CAPITAL** | **0.00** |
| **SUMA ACTIVO** | | - | **SUMA PASIVO Y CAPITAL** | **0.00** |

**C.P. EDUARDO ROMERO BALTAZAR**
**(RÚBRICA).**

1564-A1.-1 diciembre.